



NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA
HERMANDAD DE ESTA CIUDAD DE
CAJIZ



1799

SUMARIO, Y MANUAL

de las obligaciones, Privilegios, è Indul-
gencias de los Hermanos , y Cofrades
de la Reyna de los Angeles

MARIA SANTISIMA DEL CARMEN,

ORDENADO, Y COMPUESTO POR
un Devoto Cofrade de la misma Señora ,
que desea el mayor bien espiritual
de las Almas de sus
• Hermanos. •

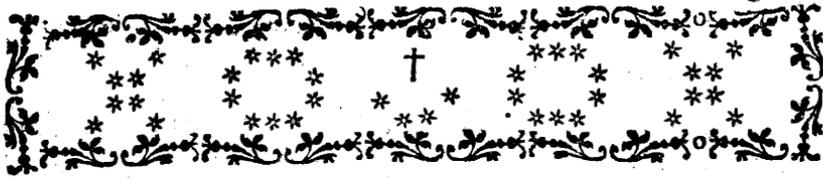
REIMPRESO A EXPENSAS DE
dicha Cofradia, año de
1783

Con las licencias necesarias.

En Cadiz: En la Imprenta de la Viuda
de *Antonio de Alcantara*, calle de la Rey-
na de los Angeles (Vulgo) de Pasquin.







SUMARIO
DE LAS OBLIGACIONES, PRIVILEGIOS,
 è Indulgencias de los Hermanos, y Cofrades
DE MARIA SANTISIMA
DEL CARMEN:

*RECONOCIDO, Y APROBADO DESPUES
 del Decreto prohibitivo de Paulo V. por la Sagrada
 Congregacion de Roma ; y nuevamente ajustado à
 las determinaciones de la Comisaria General
 de Cruzada en estos Reynos.*

Año de 1778.

INTRODUCCION.



ESTO que vemos, y llamamos Co-
 fradía los Católicos, no es otra
 cosa, que una Sociedad, Junta, ó
 Compañía de Fieles, formada por
 ellos mismos, baxo la autoridad de
 superiores legitimos, á fin de exercitarse, y prác-
 ticar alguno, ó algunos exercicios especiales de

piedad, sobre, ó además de las comunes obligaciones de Christianos, para mayor obsequio de Dios, de Maria Santisima, ó de sus Santos. Las Cofradías son tan antiguas en la Iglesia como el Monacato: pues hablando con toda propiedad, las antiguas sociedades de los Monges no eran otra cosa, que unas Cofradías, ó Juntas instituidas para servir á Dios de un modo particular, como lo son en el dia. Todo el mundo sabe que estas sociedades comunmente desde los primeros siglos de la Iglesia, y que los Hilariones, Antonios, Baslios, y Benitos, con otros muchos, que les antecedieron (como dice S. Geronymo) fueron los Gefes, y Directores de ellas. No obstante, se halla esta diferencia entre las Sociedades Monásticas, y las Sociedades, que se llaman Cofradías: que aquellos que se hallan alistados en las primeras, se separan enteramente del mundo para acogerse á estos santos asilos; donde baxo la conducta, y gobierno de un Superior, á el qual se someten por un voto voluntario de obediencia, ó se consagran unicamente á servir á Dios por medio de los exercicios, y estatutos propios de la Religion; mas los segundos no se separan de los empleos, ni de los officios del siglo, y se conten-

tan

5
tan de vivir unidos espiritualmente por medio de ciertas practicas de piedad , à las quales se obligan voluntariamente , observando las leyes que con autoridad legitima de la Iglesia se prescribieron desde el principio , para bien de sus almas , y de las de sus proximos.

Esta segunda especie de Confraternidad fue instituida algun tiempo despues de la institucion de las Ordenes Religiosas. Es , y ha sido siempre una cosa santa , y santissima el que haya estas Cofradias , ò Sociedades en la Iglesia , como se observen las leyes , y reglas , que ella les prescribe , y se eviten los abusos , que en esta parte suelen introducirse , y que lloramos , nunca aprobamos , ni consintiendo los. Estos son el entrar en la Cofradia por vanidad , ò por otros motivos humanos , è interesales : el imaginarse , que con solo esto basta para salvarse , aunque se viva de una manera muy poco christiana : el ignorar absolutamente el espiritu , y el fin principal de la Confraternidad , y contentarse con solo traer el Abito , Correa , ò Escapulario , y no cumplir con sus leyes : y finalmente otros muchos , que dexamos de referir , por no escandalizar , y no poder extendernos quant o quisieramos.

• El

El principio, y origen de la del Carmen es tan antiguo, que se ignora quando lo tuvo; y solo se puede decir con verdad, lo que refieren en sus Bulas Sixto IV, y Gregorio XIII; y es la concesion de Indulgencias, que havian hecho ya antes de ellos á la Cofradia del Carmen Adriano II Estevan V, y otros, los quales fueron Papas en el siglo IX. especificando en sus concesiones el nombre tal de *Cofradia*. Consta de nuestro Bulario autentico en las Bulas referidas. Por lo que se infiere tener ya la Cofradia del Carmen mas de ochocientos años de antigüedad: Y no hay mayor dificultad en ello sentando en el principio dicho, que es cierto; y en que la Cofradia no podia ser entonces cuerpo politico, sino espiritual.

Para que esto se entienda mejor, y porque importa en la práctica (como expresa N.M.R.P. General en su Decreto de 25 de Octubre de 1776) decimos „ que las Cofradias, y Archi-Cofradias „ legitimas del Carmen, y Sto. Escapulario con „ otras semejantes en las demás Religiones, pue- „ denser de tres modos diferentes accidentalmen- „ te. En el primero se consideran las Archi-Co- „ fradías Matrices, primitivas, y primordiales „ de los Regulares; y son aquellas, que desde el

„ principio existen propias , privativas , y caracte-
 „ risticas de estos, gobernadas por los Prelados
 „ inmediatamente en los Conventos, y Religio-
 „ nes respectivas. En ellas se observa lo esencial
 „ de su instituto , y obligaciones , como es por lo
 „ respectivo á la nuestra del Carmen; admitir, y
 „ recibir Cofrades, entregarles la primera vez el
 „ Santo Escapulario bendito , escribir sus nom-
 „ bres en el libro , señalar los rezos , y abstinencias,
 „ commutarlas , ò dispensarlas con causa ,
 „ supuesto el cumplimiento de los demás deberes;
 „ con cuyos requisitos observan sus individuos lo
 „ esencial de la Hermandad, son verdaderos Co-
 „ frades, (no precisamente Escapularistas) y go-
 „ zan todos los privilegios , gracias , è indultos
 „ correspondientes, aunque no celebren Juntas,
 „ Fiestas, Procesiones, ú otros exercicios externos,
 „ que son accidentales. En el segundo se numè-
 „ ran las mismas Cofradías , fundadas , agrega-
 „ das, y admitidas en los Conventos en forma de
 „ Cuerpo politico con las licencias necesarias de
 „ los Ordinarios, &c. Estas (como lo es esta Ilus-
 „ trisima, y Venerable Archi-Cofradía de Cadiz)
 „ añaden accidentalmente sobre todo lo dicho,
 „ aquellos exercicios exteriores de Procesiones,

„ Jun-

„ Juntas , Cabildos , Elecciones de Oficios, Ma-
 „ yordomos, Fiscales, Diputados, Secretarios; y
 „ finalmente todo aquello que es necesario para
 „ el acertado gobierno de una Sociedad civil, y
 „ política , aunque es al mismo tiempo Eclesias-
 „ tica, y espiritual. Estas Archi-Cofradías gozan
 „ de los mismos Privilegios , Gracias , e Indul-
 „ gencias, que las primeras en un todo, pues son
 „ un mismo Cuerpo con la Cofradía universal, ó
 „ primaria. Y añaden sobre lo dicho tres cosas ,
 „ que son exemplo , mèrito , y honor, y culto:
 „ á Maria Santísima, en quanto formados en Co-
 „ munidad , y con subordinacion edifican , y
 „ atraen à los Fieles á el amor, y alabanza de Ma-
 „ ria Santísima, Madre de Dios , y Reyna de los
 „ Angeles “: exercen la caridad con los difun-
 „ tos , asisten à sus entierros , y aplican sufragios
 „ determinados por sus almas ; manteniendo , y
 „ representando con autoridad, y orden el Cuerpo
 „ general de toda la cèlebre Archi-Cofradía del
 „ Carmen , extendida sobre manera por toda la
 „ redondez de la tierra.

En el tercero se cuentan aquellas Cofradías,
 que se fundan, ó hallan fundadas en Iglesias, Ca-
 pillas , Lugares , Villas , ó Ciudades donde no

hay

hay Convénto de la Orden, siendo por esta causa gobernadas por personas Eclesiásticas Seculares, ò de distinta Religion, con licencia, y autoridad de los Prelados Superiores Observantes, ò Descalzos para ello. En estas se practican los exercicios, y funciones referidas, y por consiguiente gozan tambien de todos los privilegios, y bienes, que las dos primeras especies de que habemos hablado.

Esto supuesto, decimos, que es temerario, y erroneo decir, y juzgar, que los Hermanos, y Cofrades, que lo son en qualquiera de estos tres modos solamente, no son verdaderos, y legitimos Cofrades del Carmen; pues esto sería enteramente ignorar los principios, naturaleza, y fines de la Confraternidad, y suponer, que los Papas, Reyes, Cardenales, y Obispos, que son los Legisladores, y los Interpretes de las Leyes, havian estado engañados, y privados del privilegio Sabatino, y de las demás gracias: porque muchos de ellos han sido Cofrades en alguna de las tres maneras dichas con independenciam total de las otras dos. Y asi declaramos, que van errados, y fuera del quicio de la verdad, y de la voluntad de los Superiores legitimos, todos aquellos, que

B.

pre-

pretenden separaciones , y distinciones , por lo que toca à el goze de lo espiritual en privilegios, gracias, é indulgencias en qualquiera de las tres especies, ò modos de Cofradía explicados. Y mucho mas, si publican no ser verdaderos Cofrades del Carmen , los que se hallan puramente colocados en la primera sèrie , ò linea de Cofrades : pues aqui, además de herir el nervio, y substancia de la Cofradía por medio de una ignorancia de principios, y de la naturaleza de la cosa , son caracterizados con la fea nota de ingratitud à el fontal principio de todo el bien, que gozan en las dos ultimas especies: Pues nadie ignora , que la Religion del Carmen, por cuyo respeto, y mèritos se ha concedido todo lo bueno que goza su Ilustre Archi-Cofradía , y quien tiene la autoridad de los Summos Pontifices para fundar , erigir , agregar, è invalidar la dicha Sociedad , ha mirado siempre, como muy hija de sus entrañas, de su zelo , y de sus cuidados à la Cofradía primordial de la Orden , que es la que habemos explicado en la primera especie.

Rèstanos quitar otro estorbo en estos puntos de Confraternidad, y sus derechos; manifestandoos tambien , quales son los que tienen en esta parte

las

Las dos Familias de Carmelitas Calzados , y Descalzos , que componen una misma, è indivisible Religion del Carmen, y son dos ramas de un mismo arbol : siendo por esto mismo uniformes, y comunes à la una , y à la otra los derechos, gracias , privilegios, è indultos concedidos á su Cofradía unica , repartida en las dos ramas de este arbol , de quien ella es Cofradia, y Sociedad espiritual , como lo son los derechos de la Orden Tercera de San Francisco en los Religiosos de unas, y otras ramas del cuerpo general de esta esclarecida Religion. Todas las demás Religiones, que tienen calzados, y descalzos, tienen à el mismo tiempo sus Ordenes Terceras, y Confraternidades agregadas , ó fundadas en los respectivos cuerpos, sin que por esto se diga con verdad, derecho , ni razon, que son diversas Ordenes Terceras , ni diversas Confraternidades , con distintas gracias , y privilegios en lo espiritual , y en la substancia de la Sociedad: Y asi, la Orden Tercera de San Francisco es una misma, y con unos mismos indultos substanciales en lo espiritual. Las Cofradías de la Merced, Santisima Trinidad, y otras son lo mismo , y no hay diferencia en este punto , en que la practica, y el derecho ha sido

eter-

eternamente uno : por lo que ni la Orden Tercera del Carmen , que se halla en los Carmelitas Descalzos , ni su Cofradia puede ser distinta de la de los Padres Observantes , ni tener menos, ni mas substanciales privilegios , y gracias.

Unos , y otros, Observantes , y Descalzos, suelen tener Conventos en muchos Pueblos, y en unas mismas Ciudades de la Christiandad; y con ocasion de la ereccion, y fundacion de la Cofradia en alguno de ellos primero , que en el otro se han suscitado diversas veces , y en diversos tiempos algunas disputas poco edificantes ; y muy ajenas de la verdad, y del buen sentir. por lo que en una Concordia, nabida entre unos, y otros delante de N. SS. P. Paulo Papa V. año del Señor. 1616. á 24. de Agosto , y el duodécimo de su Pontificado , fue despachada una Bula por su Santidad, cuyas palabras à el intento , y traducidas fielmente del Latin al Castellano , son como se siguen ::

En donde los Religiosos Carmelitas buvieren ya erigido la Cofradia, pueden los Descalzos conceder à los que se los pidieren el Santo Escapulario, y del mismo modo admitir Cofrades; de tal manera, que por el mismo hecho se juzguen, y sean Cofrades de

los

Los Carmelitas Observantes, y consigan las mismas indulgencias, y gracias. Y à la contra: Si los Padres Descalzos erigieren primero la Cofradia, pueden los Padres Observantes vestir el Santo Escapulario à los que se lo pidieren, y ser verdaderos Cofrades de dicha Cofradia, y lograr las mismas gracias, è indulgencias.

Hasta aqui las palabras de la Bula. Por lo que si alguno dixere lo contrario, ò pretendiere diferencia entre Observantes, y Descalzos pecará gravemente contra dicha determinacion Pontificia, y manifestará tener espiritu inobediente, sedicioso, y contumaz contra las Leyes de la Cabeza de la Iglesia. Asi lo siente con la comun el M.R.P. Maestro F. Raymundo Lumbier, Calificador que fue de la Suprema, y dos veces Provincial de los dichos Padres Observantes.

Con que tenemos, que la Cofradia del Carmen es una Junta, Sociedad, ó Congregacion de Fieles, que sin ser Frayles se enlazan, y unen à su Religion ~~con alguna~~ similitud: Que tiene sus Reglas, por las que sus individuos se exercitan en observancias pertenecientes à el Orden Carmelítico, como es vestir, y traer el Santo Escapulario, venerar particularmente à la Sacratissima Virgen

gen del Carmen, guardar ciertas abstinencias, rezos, y emplearse en otros exercicios de piedad, y religion; por los que logran, y tienen particular comunicacion con los Carmelitas Religiosos, y Monjas de toda la Orden Calzada, Descalza, y Militar (qual es la de los Caballeros de

„ Francia): participan del mèrito de sus penitencias, disciplinas, ayunos, y cilicios, de sus observancias, rezos, oraciones, Misas, y demás buenas obras, que en dicha Religion se practican, como tambien de indulgencias, gracias, y privilegios, segun la concesion de los Papàs, con cuya autoridad, y Letras està erigida, y fundada. Que es antiquissima esta Cofradía, y despues que Maria Santissima nos baxò del Cielo su Sante Escapulario, se extendió, y llenò todo el Orbe Christiano en tanta manera, que sobrepujò à la dilatacion de la Religion en las quatro partes, que està incluye, como son Observantes, Descalzos, Militares, y Terceros: Que hay tres modos de considerar la Cofradía, y que en qualquiera de ellos es uno verdadero Cofrade, y no son distintas Cofradías, sino una misma con un mismo goce, y privilegios; y que uniformemente deben proceder à enseñar, è instruir á los

Fieles para mayor gloria , y alabanza de Maria Santissima los Religiosos Descalzos, y Observantes , sin distinciones quiméricas , y zelos indiscretos , contra la piadosa creencia de los Católicos , y contra los estatutos de los Pontifices.

Nuestro animo en este Sumario ha sido el manifestar la verdad , el sacar á muchos de algunas ignorancias , y preocupaciones , el instruir á los Cofrades en sus obligaciones , y el manifestarles los muchos bienes , de que gozan , por ser Hermanos de Maria Santissima , y de su Santo Escapulario , y no defraudar á esta tan Ilustre Archi-Cofradia de Cadiz del Manual de sus deberes , y privilegios , tan comun en qualquiera Hermandad , y Cofradía , que se halle bien ordenada. Por tanto , siendo uno de los principales puntos , y del que depende el lógro , y buen éxito de todos los demás , el saber las leyes , y reglas de qualquier Hermandad , y Cofradia. Ved aqui en breves palabras como son las obligaciones , que tienen todos aquellos , que visten el Santo Escapulario de

**MARIA SANTISSIMA DEL
CARMEN.**

OBLI-

OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS, y Cofrades del Carmen.

Quatro son las obligaciones principales de los Cofrades del Carmen , y sin las quales no alcanzaràn el fruto que corresponde à las promesas de la Virgen , ni gozaràn de las Indulgencias , y gracias concedidas por los Summos Pontifices baxo la condicion del cumplimiento exàcto de todas ellas.

La primera es la precision de traer de dia , y noche echado al cuello , (y no en otra parte) el Santo Escapulario , que debe estar bendito por algun Superior de la Orden , ó por Sacerdon , que tenga sus facultades , siendo el dicho Escapulario de lana , y color pardo : aunque se permite algun adorno de seda ; pero lo mas perfecto es traerlo sin particular compostura , y profanidad : pues siendo el Santo Escapulario la señal , y divisa para distinguir , y conocer à los Religiosos , y Cofrades de Maria Santisima , es ~~una~~ propia señal de Hijo , y Hermano de la Virgen , todo lo que da á entender mayor mortificacion , modestia , y humildad. Advirtiendole , que si sucediere romperse , ó gastarse el Escapulario es lo mas seguro,

de-

dexandonos de opiniones, el darle nueva bendición, para volverlo á usar despues de compuesto.

La segunda es la admision, y suscripcion del nombre , y apellido del que recibe el Santo Escapulario, en los libros de la Cofradia, que debe haber en todos los Conventos á cargo de los Prelados de ellos, ò de aquellos, á quienes estos tengan cometidas sus veces. En qualquier Convento de la Orden , sus Prelados, y demás Religiosos , que hayan obtenido licencia de los Provinciales, ò Generales, bendicen Escapularios, y admiten à la Cofradia universal á todo Fiel Cristiano , que lo solicita, y pide : y recibido, queda en ella incorporado , y por consiguiente con toda la Religion, para efecto de la participacion de todos los bienes espirituales de la Cofradia. Lo mismo podran hacer otros qualesquiera Sacerdotes , aunque sean Seculares , ó de distinta Religion , siempre que tengan letras facultativas , y autorizadas de los Prelados superiores de la Orden , como ya quatro años ha la obtuvo el M. R. P. Fr. Diego de Cadiz , Religioso Capuchino , Misionero Apostòlico, y devotissimo de Maria Santissima del Carmen, y de su Santo Escapulario , y su Cofrade: el que ansioso del bien de las

Almas, las atrae à su devocion, publican lo en sus Sermones: las excelencias de esta sagrada Insignia, y Madre. Las Cofradías particulares, ó cuerpos politicos de la Cofradía sitas en los Conventos de la Orden, ó en Lugares, è Iglesias estrañas por las expresadas facultades de los Superiores, admiten, y reciben tambien Cofrades, y Hermanos por medio de sus Economos, Comisarios, y Capellanes, agregandolos á la participacion de los espirituales bienes de la universal Cofradia, siendo sus miembros verdaderos; y añadiendo, como se ha dicho ya, peculiares, y saludables estatutos, para ~~mejor~~ cumplir las Leyes generales, y costear, y aumentar los cultos publicos de la Protectora, y Patrona comun, Maria Santisima del Carmen. Esta Ilustre Cofradía de Cadiz ha usado en las diversas situaciones, y modos que ha tenido, en Sto. Domingo, y aqui, de las dichas facultades de los Superiores; y como tan mirada en cumplir con los legitimos deberes de una Sociedad espiritual, y Eclesiástica, no permite, ni quiere, que la recepcion, y vestidura del primer Escapulario bendito sea sin la asistencia de Sacerdote, que con la forma, y oraciones, que para el dicho fin ha dispuesto la Iglesia, lo eche

ecche al nuevo Cofrade. Por lo que à el fin de este Sumario se pondrán las formulas, que la Iglesia ha dispuesto para la recepcion, y admision espiritual á dicha Cofradia.

La tercera obligacion de los Cofrades es el proposito sèrio de guardar castidad, cada uno en su estado. Este proposito se debe hacer á el tiempo de la recepcion del Santo Escapulario, procurando disponerse antes con la Confesion Sacramental, y Comunión, y con humildes oraciones à Dios, y á su Madre: Y reflexionando, que no es voto formal, ni promesa grave, cuya transgression obligue à explicar precisamente esta circunstancia en la Confesion. Este ofrecimiento de ser puro, y guardar castidad en honra de la Virgen de las Virgenes, y la mas pura criatura, que ha criado Dios, no es otra cosa de parte de los Cofrades, que un exítativo mas, y despertador voluntario para cumplir mas exáctamente con el sexto, y nono precepto de la Ley de Dios, obsequiando en esto á la misma Virgen, y manifestando querer imitarla en una de las virtudes, en que resplandeció, y una nueva obligacion, sin cuyo cumplimiento no pueden los Cofrades ser lo de corazon de Maria Santisima del Carmen, ni

ob-

obtener el logro de sus magnificas promesas. Dixe de parte de los Cofrades : porque considerado de parte de la Virgen , es una de las mas fuertes Leyes que nos puso , y por la que manifestò querer, que sus Hijos, Hermanos, y Cofrades la sirviesen , y honrasen en esta Religion , y Confraternidad ; y baxo de ella , y de las demás empenò su palabra , dandonos derecho de pedirle lo que se nos ofrecia , y de confiar en su poderosa intercesion.

La quarta obligacion, ó deber de los Cofrades es, que el que supiere leer, si entiende el Latín, debe rezar todos los dias el Oficio Divino , ò el Oficio Parvo de nuestra Señora. Y en este caso no tiene obligacion á las abstinencias los Miercoles, y Sabados : Mas los que no supieren leer, ò no pudieren rezar del modo dicho, deben ayunar los dias que manda nuestra Madre la Iglesia , y abstenerse de carne los Miercoles, y Sabados , si no es, que en alguno de estos dias cayere la Natividad de nuestro Sr. Jesu Christo. Y si por algun justo impedimento no pudiere alguno cumplir con esta obligacion, rezará siete Padre nuestros, y siete Ave Marias diariamente , en memoria de las siete principales excelencias , y go-

zos de la Virgèn, duplicandolos los Miercoles, y Sabados. Lo qual han juzgado los Prelados por suficiente commuta, y ha sido la practica comun de la Religion del Carmen.

Otras obligaciones menos principales (aunque muy grandes) tienen los Hermanos del Carmen, de las que hablarèmos despues. Estas, y las antecedentes, y toda nuestra vida, sentidos, y potencias, corazon, cuerpo, y alma sacrificados en el servicio, honor, y gloria de Maria Santissima, nuestro unico consuelo, y refugio, es aun muy corto, y dèbil obsequio, para quien tiene el mayor mèrito delante de Dios, y por quien habemos recibido los favores, y beneficios siguientes.

PRIVILEGIOS DE LOS HERMANOS, y Cofrades del Carmen.

A Todos aquellos que cumplieren fielmente con estas obligaciones, ha concedido, y ofrecido la Virgèn su asistencia, y favor particular en vida, y muerte, y aun mas allà de la vida, y de la muerte en el Santo Purgatorio. Uno de los mas grandes, y magnificos privilegios de Religion, y Cofradía del Carmen, es el que
lla-

llaman de la *Bula Sabatina*; y consistè en la promesa, que hizo la Virgen à todos los Religiosos, y Cofrades de socorrer, y ayudar à salir sus almas, quanto antes del Santo Purgatorio, especialmente en el Sabado inmediato á la muerte de cada uno. Esta promesa, y revelacion fue hecha inmediatamente à el Papa Juan XXII. Cabeza de la Iglesia, y Vicario de Jesu-Christo en la Tierra, la qual se halla expresa, y confirmada por este Pontifice en su Bula, que comienza:: *Sacratissimo uti culmine Paradissi*, año de 1322. La qual por haver sido tan celebrada en todo el Orbe, la ponemos aqui para consuelo de todos nuestros Cofrades, traducida fielmente del Latin á el Castellano, y es como se sigue.

*BULA SABATINA DE NUESTRO SSmo.
Padre Juan XXII.*

Juan, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: á todos, y à cada uno de los Fieles de Jesu-Christo, asi presentes, como venideros, que vieren estas Letras, salud, y Apostolica Bendicion, &c.

Asi como en la sagrada eminencia del Parayso
se

se percibe una suave, y dulce melodía de los Angeles con musica sonora de la Bienaventuranza, en la que con vision beatifica es visto todo Jesus, que dice: Yo, y mi Padre somos una misma cosa, y el que vè à mi, vè á mi Padre: y con esto el Coro de los Angeles no cesa de decir: *Santo, Santo, Santo*: Asi tambien la Congregacion de los Fieles, Iglesia Militante, no cesa de dar alabanzas á la excelsa Virgen Purisima, diciendola: *Virgen, Virgen, Virgen*, seas nuestro espejo, y exemplo: Por quanto esta Señora está adornada con todas las gracias, como lo canta la Iglesia: *Maria, llena eres de gracia, y Madre de misericordia*; y del mismo modo aquel monte del Carmelo està encomendando la misma gracia, y juntamente celebrando á la Madre de Dios diciendo: *Dios te salve, Reyna, y Madre de misericordia, Esperanza nuestra*: Y haciendolo yo asi, y suplicando arrodillado en tierra, vi por mis ojos à la Virgen del Carmelo, que ella misma me decia estas palabras: *O Juan, Vicario de mi Hijo querido, asi como yo te libro de tu contrario, y te hago Pontifice solemne, y Vicario de la Iglesia, segun que con mis suplicas lo conseguí de mi Hijo Dulcísimo graciosamente, como se lo pedi, asi tambien debes*

debes tñ conceder una gracia amplia , y confirmacion á el Devoto , ò Santo Orden de los Carmelitas, que tuvo su principio en el Carmelo por Elias, y Elisèo , y ha de ser en este modo :: Que el que profesàre , observarà , y guardará inviolablemente la Regla ordenada por mi Siervo Alberto, y que se balla aprobada por mi querido Innocencio. Pero tñ, que eres Vicario de mi Hijo, debes asentir, y estar acá en la tierra à lo que mi mismo Hijo estableció , y ordenò en el Cielo : esto es , que el Religioso profeso , que asi perseverare en la Obediencia, Pobreza , y Castidad , conseguirà la salvacion : y si otros por causa de devocion entraren en esta Santa Religion , trayendo la insignia del Santo Escapulçrio, y se llamaren Hermanos, ò Hermanas de esta misma dicha Orden sean libres, y absueltos de la tercera parte de sus pecados; pero ha de ser guardando castidad , segun el estado de cada uno desde el dia del ingreso en la Hermandad, segun lo manda la Sta. Madre Iglesia. Los Hermanos, pues, de dicha Orden, que esto observaren , en la hora de su muerte conseguiràn perdon de todos sus pecados; y para que con paso apresurado se les acelere el Purgatorio á los que fueren à el, Yo Madre gloriosa de Gracia, y Misericordia librarè , y sacarè del Pur-

gatorio à los que se hallaren en el el Sabado despues de su muerte, y los llevarè al Monte Sto. de la vida eterna; pero con tal, que estos Hermanos, ò Hermanas ban de estar obligados á rezar las Horas Canonicas, segun la Regla dada por Alberto; y los que no supieren rezarlas, deban ayunar los dias de precepto eclesiastico, sino es que tengan necesidad urgente para no ayunar, y ademàs de esto bayande guardar abstinencia los Miercoles, y Sabados, excepto el dia en que se celebra el Nacimiento de mi Hijo:: Dicho esto desapareciò la Vision. Y yo Juan, Siervo de los Siervos de Dios, acepto esta Santa Indulgencia, la corròboro, y hago firme en la tierra, asì como por los mèritos de la Virgen Madre de Dios, Jesu-Christo la concediò en los Cielos. Por tanto, à ninguno le sea licito irritar esta Bula de nuestra Indulgencia, estatuto, y ordenacion, ni contradecirla con osadia temeraria; y si alguno presumiere atentadamente hacerlo, contraviendo en alguna cosa á estas nuestras Letras, sepa que incurrirà en la indignacion de Dios todo Poderoso, y de los Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo. Dadas en Aviñon á tres de Marzo año sexto de nuestro Pontificado 1322.

Esta Bula ha sido aprobada despues en forma

especifica por diversos Summos Pontifices, especialmente por Alexandro V. Clemente VII. Paulo III. San Pio V. Gregorio XIII. Paulo V. Clemente X. la Sagrada Congregacion de Ritos , y la Santa general Inquisicion de Roma por su Decreto dado á once de Febrero de mil setecientos y trece: en el que se concede (haviendose en juicio contradictorio suscitado las dudas, que por esta parte tenian algunos) y se nos permite predicar à los Carmelitas , que el Pueblo Christiano puede piadosamente creer, que la Virgen Santissima ayuda con sus ruegos , mèritos , è intercesion , para que las Almas de los Hermanos, y Cofrades suyos , despues de su muerte , especialmente en el dia del Sabado (dia especialmente dedicado á su culto) salgan del Santo Purgatorio.

Asimismo tienen los Hermanos , y Cofrades del Santo Escapulario otro grande , y particular privilegio en otra promesa , y revelacion , que hizo nuestra Santissima Madre del Carmen à San Simon Estok , gran Columna de la Religion , y muy distinguido en la Iglesia por su penitencia, y vida eremitica, en la que vivió por treinta años debajo del tronco de una Encina. Y aunque el testimonio que nos dejó este grande Santo de dicha

pro-

promesa se halla á cubierto de toda sospecha de nimia credulidad, ó engaño, por causa de su imaculada, humilde, y desinteresada conducta de vida : sin embargo la ha aprobado despues la Iglesia, como consta de los Bularios autènticos de la Orden del Carmen, recibidos, y autorizados en España por aquellos á quienes compete. Leanse las Lecciones del segundo Nocturno, que la Iglesia concede à todos los que tienen obligacion de rezar las Horas Canònicas, en la Fiesta de la Commemoracion solemne de la Virgen del Carmen, y las de San Simon Estok para su Religion, y se verá la verdad de nuestro testimonio. Lease también a el M. R. P. Fr. Juan de la Anunciacion en su Prontuario, segunda Parte, Dialogo 9. por todo él, donde se responde à algunas dudas que han tenido algunos criticos de estos tiempos ilustrados. La promesa, y revelacion fue como se sigue.

*APARICION DE MARIA SANTISIMA
del Carmen à N. P. S. Simon Estok, y entrega
del Santo Escapulario.*

Despues que la Virgen Santissima havia aparecido á el Papa Honorio III. encagando-
le

le la confirmacion de la Religion , y que todo el mundo conociese , que los Carmelitas gozaban con legitimos titulos el caracter de Hijos especiales de la Señora, no contenta con esta honra , quiso que el mundo mismo conociese , que ella misma les vestia por su mano , para distinguirlos , y dar à conocer su origen.

Corria el año de 1251. en el que siendo General de la Orden del Carmen San Simon Estok, padecia èsta muchas, y graves contradicciones en Inglaterra : y no bastando la Santidad, y modestia de sus Hijos , ni los Breves de los Summos Pontifices , para quietarlas del todo, acudió este Santo , como medio mas seguro à la proteccion de la Virgen , librando en su amparo la defensa de su Religion , y el consuelo de sus Hijos. Permanecia el Santo en esta súplica, y hallandose en la Fundacion de un Convento , que este mismo año havia admitido en Cantabrigia , llegando la noche inmediata á el dia en que celebra la Iglesia la Fiesta de la ~~Commemoracion~~ solemne de Maria Santisima del Carmen , que desde el referido Papa Honorio havia sido instituida , le sucediò lo que testifica , y refiere su Secretario el M. R. P Maestro Fr. Pedro Suvanynton , y es como se sigüe :::

El

„ El Bienaventurado San Simon (dice este gra-
 „ ve Padre) agravado con su dilatada vejez, y
 „ quebrantado con su rigorosa penitencia, sin-
 „ tiendo en su corazon todos los dolores que pa-
 „ decian sus Frayles; continuamente pasaba en
 „ Oracion desde prima noche hasta el aurora.
 „ Pues como asi orase, le vino la consolacion del
 „ Cielo, la qual juntandolos à todos en uno, asi
 „ nos lo refirió.

„ Hermanos carisimos: Bendito sea Dios, que
 „ no desamparó à los que esperaban en èl, ni des-
 „ preció las súplicas de sus Siervos. Asimismo
 „ sea Bendita la Santisima Maria Madre de nues-
 „ tro Señor Jesu-Christo, la qual acordandose de
 „ los dias antiguos, y tribulaciones, que à mu-
 „ chos de vosotros grandemente han congojado,
 „ no atendiendo à que todos los que piadosamen-
 „ te quieren vivir en Christo Jesus, han de pade-
 „ cer persecuciones: Ahora os embia esta pala-
 „ bra, que recibiréis con gozo del Espiritu San-
 „ to, el qual me rija, para que os la manifieste,
 „ y como conviene, os la proponga. Como yo
 „ derramé mi alma en presencia del Sr. aun-
 „ que soy polvo, y ceniza, y con toda confianza
 „ suplicáse à nuestra Señora la Virgen Maria, que

„ asi

„ asi como queria que nos apellidasemos Frayles,
 „ ó Hermanos suyos, se nos mostráse Madre, li-
 „ brandonos de la caida en las tentaciones; y con
 „ alguna señal de su gracia nos recomendáse con
 „ los que nos perseguian. Estando yo diciendole
 „ con suspiros de mi corazon ::

*Flor del Carmelo , Vid florida ,
 Resplandor del Cielo , Virgen fecunda ,
 y singular.*

*Madre apacible , y sin conocer varon ,
 A tus Carmelitas dá Privilegios ,
 Estrella del Mar.*

SE me apareció con grande acompañamiento,
 y teniendo en sus manos el Abito de la Or-
 den, me dixo : *Este será privilegio para tí , y to-
 dos los Carmelitas. El que muriere con èl , no pa-
 decerá el fuego eterno.* Mas, porque con su glorio-
 „ sa presencia me alegrò el corazon mas de lo que
 „ su capacidad sufría , ni yo miserable podia su-
 „ frir mas la Magestad de tan celestial Señora ,
 „ desapareciendose , me dixo : *Que embiase á el
 Señor Innocencio, Vicario de su bendito Hijo, que èl
 pondria remedio á los gravámenes que padeciamos,*

Her.

„ Hermanos, conservando esta palabra en vuestros corazones , procurad con vuestras buenas obras hacer cierta vuestra eleccion , y nunca faltar à ella. Velad en accion de gracias por tan gran Misericordia, orando sin intermision, que esta palabra , y promesa hecha à mi , se publique para alabanza de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, y de la Virgen Maria siempre bendita.

Esta misma noticia (prosigué el Padre Maestro su Secretario) embiaba á los Frayles, que vivian en otros lugares, y estaban tristes, para que se consolasen ; la qual carta (dictandola el hombre de Dios) yo la escribia, para que orando , y perseverando, todos diesen á su Magestad las gracias. En Cantabria , el dia siguiente à la fiesta de la division de los Apostoles del año de mil doscientos y cincuenta y uno. Es copia del dicho M. R. P. Secretario General de la Orden. Vease al M. R. P. Fr. Joseph de Santa Teresa , *Flores del Carmelo , vida del Santo.*

La alteza de este favor, y privilegio , y su inteligencia por la Religion del Carmen, apoyandolo , y confirmandolo la Iglesia , es en esta forma : Es ciertisimo, que un Religioso, Hermano,

y Cofrade del Santo Escapulario pueden vivir como unos impíos, y condenarse, como efectivamente se havrán condenado muchos, por haver deshonrado el Sto. Abito con la conducta de una vida desarreglada; mas lo que nosotros decimos, y enseñamos por fuerza de este privilegio, es, que si es necesario para salvarse, y llenar la medida de, la Ley, guardar los Mandamientos de Dios; el Santo Escapulario es un grande, y particular socorro para cumplir con los deberes del Christianismo, y un medio ventajosisimo para adelantarse en el camino de la perfeccion.

Dos razones bien fuertes, y naturales nos obligan á pensar así. La primera: porque el Santo Escapulario, en quanto vestido de salvacion, es un manantial de gracias, y un caracter de predestinacion: Y ninguno ignora, que sin el socorro de la gracia, y sin el ayuda del todo Poderoso, no podemos obrar la menor accion digna de la vida eterna. Es así que el Santo Escapulario es el Abito, y Librèa de la Virgen, que es la Madre; y la dispensadora de las gracias: luego èl es un medio muy poderoso para obtenerlas. Pruebase la consecuencia con la misma promesa, y revelacion de la Virgen: Porque esta Señora

em-

empeñò su palabra de la manera mas auténtica , para comunicar estas mismas gracias por este conducto. Y estando, como está esta promesa , y revelacion fundada sobre el testimonio de uno de los mas grandes Santos , sobre la aprobacion , y Bula de Juan XXII. y de otros Summos Pontifices, sobre el reconocimiento de un gran numero de Obispos, y Universidades , y sobre el recibo univrsal que ha tenido la Cofradia , y Religion con este privilegio en quasi todos los Reynos del mundo, es forzoso (dando gracias á Dios) reconocer en este asunto su mano liberal , y aprovecharnos de la utilidad que trae consigo.

La segunda razon es : porque el Santo Escapulario no es asi como quiera una cosa puramente material ; sino que es un vestido , y Abito de Justicia : que quiere decir, que èl exige de todos los que lo visten el cumplimiento de ciertos deberes particulares , y la observancia de aquellas cosas, baxo las quales estàn concedidas sus Indulgencias , y privilegios. Estas obligaciones dexamos ya tocadas en particular en este Sumario : aunque para mayor claridad decimos , que miradas en general se reducen á tres. Las primeras miran puramente à Dios. Las segundas à la San-

tísima Virgen. Y las terceras á el proximo, y en especial à los Cofrades , y Hermanos.

Pues ahora : volviendo á nuestra reflexion , decimos en primer lugar : El Santo Escapulario es un Abito de justicia por respeto á Dios : porque bien lejos de que esta Librèa de la Virgen sea un medio para dispensarse de obedecer la Ley, y los Mandamientos de Dios; ella es á el contrario un nuevo Titulo para observarlos con mayor perfeccion, y exâctitud. Y la razon naturalisima es: porque la Virgen Santisima no pudo tener otras miras , ni otra intencion instituyendo su Religion, y Cofradía, que la de procurar à Dios mas fervorosos Christianos , y á Jesu-Christo, y à su Iglesia mas diligentes , obedientes , y fieles Discipulos. Ninguna cosa hay mas nâatural , y conforme à la razon, y la piedad que èsta; y asi , los que piensan , ò hablan de otra manera, están infelizmente engañados, y son conducidos por absurdo à una falsa , y temeraria presuncion.

En segundo lugar declaramos : que el Santo Escapulario , por respeto à Maria Santisima es una Armadura , Escudo de fidelidad, que encierra , è incluye en sí el cumplimiento de todas las obligaciones, que por fuerza de un contrato legiti-

timo ligan á qualquiera persona. Dos son las que contraen los Religiosos, y Cofrades en la donacion, y ofrecimiento, que hace la Reyna de los Angeles de sus gracias, y en la aceptacion de nuestra parte con ciertas condiciones, y deberes. La una es el cumplir exâctamente con las quatro principales Leyes de la Cofradia, y esenciales á su Instituto, de que ya diximos arriba: es' o tambien el honrar, alabar, y publicar en todas partes, y tiempos las excelencias, y virtudes de Maria Santisima: el freqüentar los Templos dedicados à esta Señora, el asistir à sus fiestas, en especial à la de su Commemoracion solemne, 16 de Julio, ò en el que èsta se celebrâre por su Cofradia: á las Procesiones, y Exercicios mensales, en el Domingo que se elija para esto; (el qual en este Convento es el primero de cada mes) el procurarle devotos, el visitar, y reverenciar sus Imagenes, el rezar la Corona, y las excelencias de esta Señora: y sobre todo el imitar sus virtudes, y el conseguir una perfecta victoria de los enemigos verdaderos de la Virgen, que son los vicios, y pasiones: Y la razon de todo esto es: porque un Hijo, un Hermano, un Servidor, para que sea verdaderamente tal, tiene obligacion

respetar , honrar , y fielmente cumplir con las Leyes contrahidas por estos Titulos con sus Padres , Hermanos , y Señores : Es asi , que Maria Santisima del Carmen es nuestra Madre , y Hermana especial , como habemos explicado , y es la Señora , y Reyna de todo el mundo , y de todo lo criado : luego con mas razon , y por todos los derechos mas fuertes , y sagrados es el Santo Escapulario , en que lo viste , una armadura , y escudo de fidelidad : esto es , una disposicion ultima , para que Dios nos cumpla , mediante la Virgen , sus promesas . Es asi , que el cumplimiento de estas es un muro inexpugnable contra los asaltos del Demonio , y contra el poder del Infierno . Luego , &c .

La otra obligacion , ò deber que tiene el que viste el Escapulario , por lo que mira á la Virgen Santisima , consiste en la confianza que debemos poner en nuestra Protectora , esperando de su amor , poder , y valimiento con Dios , la execucion real de todas sus magnificas promesas : la qual esperanza la tenemos fundada , lo primero , en que la misma Sra . ha aceptado desde el principio voluntariamente estas nobles qualidades de Madre , Hermana , y Protectora especial de todos

dos los qué la honraren con este culto , y devocion, empenando su palabra para ello, y haciendo los mas grandes, autenticos, y asombrosos milagros ; y lo segundo , en que ella lo quiere , es poderosa para cumplirlo , y Dios ha puesto en sus manos todos los tesoros de su Bondad , Gracia , y Misericordia.

En tercer lugar decimos , que el Santo Escapulario es un Abito de Justicia , y de Santidad, respecto del proximo; y asi un Hermano, y Cofrade de la Virgen está obligado à asistir, y ayudar à sus proximos con oraciones, con consejos con limosnas , con beneficios , y sobre todo , à edificarlos con sus exèmplos, y porte christiano. Y esto por dos razones : la primera, por lo que havemos dicho ya de la imitacion de Maria Santissima, de quien ellos han recibido mayores mercedes , y beneficios , y esperan recibir , que los que ellos pueden hacer á sus hermanos, aunque quieran, y puedan mucho. Y la segunda, por la caridad christiana , considerada segun su orden establecido por la naturaleza, y por Dios. El qual pide , que se tenga mayor atencion , cuidado, y vigilancia con aquellos que se hallan unidos á nosotros por los vinculos de la sangre, de la herman-

mandad, de la crianza, del vestido, y de la subsistencia. Y como quiera, que vosotros, ó Ilustres Hermanos, y Cofrades de Maria SSma. os hallais espiritualmente unidos á esta Señora por los mas indisolubles lazos de caridad, de instruccion, de gracia, de nobleza, de honor, de paz, de beneficios, de exemplos, de riquezas, de abundancia, y de infinita gloria, como ya havemos dicho. ¿ Qué no deberéis hacer los unos por los otros? Poco será para llenar este deber, que os ocasiona vuestra honorifica Confraternidad, si mientras vivís, no haceis oracion continua por vuestros Hermanos, y Cofrades vivos, y difuntos. Debeis aun visitarlos quando se hallen enfermos, asistir de buena voluntad à sus Entierros, socorrerlos quando se vean pobres, y necesitados, sustentandolos quando se hallen hambrientos, y finalmente hacerles todo aquel bien, de que tienen necesidad, y està en vuestra mano el franquearselo. ¿ Y por què debe ser esto, Hermanos míos? Porque despues que vosotros hayais llenado la medida de vuestra obligacion, no haveis hecho nada, y es infinito mas lo que debeis, y esperais recibir de Dios, y de Maria Santisima en esta vida, y en la otra. Oidlo.

INDULGENCIAS.

UNAS se llaman personales, y otras locales. Las personales son aquellas, que inmediatamente se conceden à los fieles; de suerte, que donde quiera que estos se hallen las pueden ganar. Las locales son, las que se conceden à las Iglesias, ó determinados lugares, para que visitadas de los mismos fieles, haciendo oracion, ú otro exercicio piadoso, las puedan asimismo conseguir, y ganar. De unas, y de otras trataremos aqui. Advirtiendole, que el Religioso, ó Religiosa, que quisiere ganar todas las que están concedidas, en especial à la Cofradía, necesita precisamente subscribirse en sus libros, y hacerse Cofrade. Vase al M. R. P. Fr. Daniel de la Virgen, 2. Tomo.

INDULGENCIAS PERSONALES DE LOS *Cofrades del Carmen.*

PRimeramente concede el Summo Pontífice Paulo V. à todos los fieles, que entraren en dicha Cofradía, el que ganen Indulgencia plenaria, y remision de todos los pecados, el dia que

re-

recibieren el Santo Escapulario, habiendo confesado, y comulgado, y estando verdaderamente contritos.

Lo 2. concede asimismo Indulgencia plenaria á todos los Cofrades, que confesados, y comulgados en el dia 16. de Julio, dia en que se celebra la fiesta de nuestra Santisima Madre del Carmen, ú otro Domingo de dicho mes, en que se acostumbra trasladar por concesion de Clemente X. pidieren, y rogaren á Dios por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, extyrpacion de las Heregías, victoria contra los Infieles, y Heréges, y exáltacion de nuestra Santa Fè Católica. La qual Indulgencia la extendió el Señor Benedicto XIV. para todos los dias de la Octava de la Señora baxo las mismas circunstancias.

Lo 3. concede el mismo Paulo V. á todos los Cofrades, que estando en el articulo de la muerte, y hallandose confesados, y comulgados, ò à lo menos contritos, pronuncien con la boca devotamente; y si no pudieren, con el corazon el Dulcísimo nombre de Jesus, Indulgencia Plenaria.

Lo 4. concede el dicho Pontifice Indulgencia
 1/2 Ple-

Plenaria à todos los Cofrades , què penitentes , confesados , y comulgados asistieren devotamente à la Procecion que hace la Cofradía en un Domingo de cada mes , con licencia del Ordinario Local, rogando alli á Dios por las necesidades arriba dichas.

Lo 5. concede su Santidad trescientos dias de Indulgencia á los Cofrades que guardaren la abstinencia los Miercoles , y Sabados.

Lo 6. quarenta dias de Indulgencia á todos los dichos , que en qualquier dia rezaren siete Padre nuestros, y siete Ave Marias en memoria de los siete principales gozos, ò excelencias, que tuvo la Virgen Santissima. Estas, para que no las ignoren nuestros Cofrades , las pondré aqui.

EXCELENCIAS DE MARIA SANTISSIMA:
Devocion peculiar de los Hermanos , y Cofrades del Carmen.

Estas son : La primera el haver tenido el cuerpo mas perfecto , y hermoso de todas las criaturas.

La segunda , el Alma mas Santa , que Dios crió, despues de la de Christo, adornada de todas

F

las

las virtudes, gracias, y dones del Espiritu Santo.

La tercera, la vida mas excelente que huvó en el mundo, juntando con summa perfeccion, la activa, y contemplativa.

La quarta, la Maternidad Divina, que es de todas las dignidades, y excelencias, la mayor.

La quinta, la muerte mas dichosa que ha tenido criatura alguna, llena, y por causa del amor de Dios: y en el que el mismo Dios, y los Coros de los Angeles, y los mayores Justos de la tierra asistieron con un modo especial.

La sexta, la Asuncion mas gloriosa que jamàs se vió acompañada de innumerables Angeles, y recibida de su Hijo con inmensa gloria.

La septima, la Coronacion, y Gloria mas soberana, hecha, y dada por toda la Santisima Trinidad.

Por estas siete excelencias se ha de pedir à Maria Santisima santidad en el alma, pureza en el cuerpo, recta intencion en nuestras obras, observancia de la Ley de Dios, respectiva à las obligaciones de Christianos, y del estado de cada uno, una buena muerte, ser despues libres del Purgatorio, y gozar por una eternidad la vida eterna, que Ntra. Santisima Madre tiene ofrecida à sus

Hijos, y Cofrades, si fielmente, y como se dixo arriba, cumplieren con las obligaciones de tales.

Lo 7. cinco años, y otras tantas quarentenas de Indulgencias à los Cofrades, que llevando el Abito, ó Escapulario de la Virgen, penitentes, y confesados, como se dixo arriba, reciban el Santissimo Sacramento, y pidan à su Divina Magestad por las necesidades acostumbradas.

Lo 8. tres años, y tres quarentenas de Indulgencias para los mismos, que con las disposiciones, y circunstancias dichas, recibieren devotamente en la Capilla, ó Iglesia de la Cofradía la Sagrada Eucaristía en qualquiera de las Festividades de la Virgen.

Lo 9. cinco años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia à los Cofrades, que acompañaren con luz á el Santissimo Sacramento, quando se lleva á los enfermos, orando à Dios por los mismos.

Lo 10. cien dias de Indulgencia á los que acompañaren los cuerpos de qualquier difuntos, quando son llevados á la sepultura, pidiendo à Dios por sus Almas.

Lo 11. Otros cien dias á los que rezaren devotamente el Oficio de la Beatissima Virgen nuestra Señora.

Lo

Lo 12. Cien dias de Indulgencia de las penitencias impuestas, ò de qualquier modo debidas, segun la forma acostumbrada de la Iglesia, por el exercicio de cada una de las piadosas obras siguientes: Por asistir á las Misas, y otros Oficios Divinos, celebrados en la Iglesia, Capilla, ú Oratorio de la Cofradia: por concurrir á las Congregaciones, ó Juntas publicas, ò privadas de la misma Cofradia, en qualquier lugar que las tengan: por recibir, ú hospedar à pobres: por socorrer á los mismos en sus necesidades, ó auxiliarlos quando se hallen en peligro de pecar: por contribuir á su alivio con algunas limosnas temporales, ò espirituales: á los que pacificasen, ò uniesen à los propios enemigos, ò à los estraños, ò concurrieren á esto de qualquier modo: á los que reduxesen á algun descaminado á la senda de la salud espiritual: á los que enseñasen á los ignorantes los Divinos Preceptos, y todo lo que es necesario para conseguir la salvacion: y finalmente, à todos los que practicaren qualquier obra de piedad, ò caridad.

Item: N. SS. Padre Clemente X. por su Breve *Cum sicut*, dado á dos de Enero de 1672. concedió á los dichos Cofrades de ambos sexos, el que

que todas las expresadas Indulgencias , ó remisiones de penas dadas por Paulo V. puedan aplicarlas por las Animas Santas del Purgatorio por modo de sufragio. Y asimismo , que no pudiendo asistir por algun justo motivo á la Procesion de cada mes, de que se hablò en el numero 4. antecedente, consigan la misma Indulgencia plenaria , confesando, comulgando, y visitando la Capilla ó Iglesia de la Cofradia , haciendo en ella la oracion acostumbrada. Del mismo modo concede Clemente X. Indulgencia plenaria á los Cautivos Cofrades , à los Enfermos , y Peregrinos, que no pudiendo visitar las dichas Capillas, ò Iglesia en el Domingo dicho, rezaren el Oficio Parvo de nuestra Señora , ò cincuenta veces el Padre nuestro, y el Ave Maria, estando á lo menos contritos , y con el proposito de confesar , y comulgar , quanto antes pudieren , cumpliendo despues.

Item , concedió el mismo Clemente X. el que se pudiese trasladar la fiesta de nuestra Santissima Madre del Carmen , asignada à el dia 16. de Julio , ò Domingo infraoctavo , á otro qualquiera Domingo del mismo mes, por razon de la mayor commodidad de los Fieles , mayor devocion , ó
 por

por concurrir aquel dia otra solemnidad.

Item , concedió tambien , y confirmò de nuevo todas las Indulgencias , y gracias que les havian dispensado á los Cofrades Juan XXII. Alejandro V. Clemente VII. Gregorio XIII. haciendolos participantes de todas las buenas obras de la Religion del Carmen , y de toda la Iglesia universal.

Tambien logran nuestros Cofrades del Carmen otra particular Indulgencia para el dia que entraren en esta Archi-Cofradía ; y es la remision de la tercera parte de las penas debidas por sus pecados ya confesados ; la qual consta de la revelacion de la Virgen à el Papa Juan XXII, publicada , y confirmada por el mismo en la citada Bula Sabatina , y aprobada despues por otros Successores suyos , como se dixo arriba.

Otras muchas Indulgencias plenarias , y parciales , que se contienen en las citadas Bulas , y Breves , las pueden tambien ganar nuestros Cofrades én quanto concedidas à el cuerpo de la Religion del Carmen , ò á el comun de los individuos de la Iglesia. Todas ellas constan de los Bularios autènticos de la Orden como las antecedentes. Estas son como se siguen.

INDULGENCIAS LOCALES.

ANtes de hablar sobre esta materia , es necesario , que sepamos , que el mencionado Pontifice Paulo V. aunque revocó en el principio de su Pontificado todas las Indulgencias personales de qualquier Orden , concedidas por sus Predecesores , y concedió de nuevo otras (como hemos visto) sin embargo nada innovó acerca de las Indulgencias locales concedidas à los Fieles, que visitasen las Iglesias de los Regulares ; y asi permanecen en su vigor , y fuerza , como declaró la Sagrada Congregacion de Indulgencias , en sus Letras dirigidas á el Arzobispo de Bolonia , y publicadas en dicha Ciudad en 20. de Octubre de 1697. Vease à Fr. Daniel de la Virgen, Tomo 1. Parte 2. Libro 4. Lumbier , in fragm. Tom. 2. fol. 814.

Y asi digo primeramente , que Leon IV. concedió siete años , y siete quarentenas de Indulgencia à los Fieles , que visitaren qualquiera de las Iglesias del Carmen en los dias de Pasqua, Fiesta de Pentecostes, y sus Octavas: en el Viernes Santo, y dia del Titular de dichas Iglesias.

Item , para los mismos dias , concedieron

Adria-

Adriano II. Estefano V. y otros , perdon de la tercera parte de sus pecados á todos los Fieles, que contritos , confesados , y comulgados visitaren alguna de las referidas Iglesias.

Item , Innocencio IV. y Gregorio VIII. concedieron para todos los dias del año quarenta dias de Indulgencia á todos aquellos, que entrando en alguna de las referidas Iglesias rezaren un Padre nuestro , y un Ave Maria por los vivos Fieles , y difuntos.

Item , Benedicto XI. concedió quarenta años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia , con remision de la tercera parte de los pecados à todos los que arrepentidos de ellos, y habiendolos confesado, visitaren dichas Iglesias en los dias de sus Titulares , y los Lunes , Miercoles , y Viernes de Quaresma : todos los Sabados del año , y todos los Domingos. Y juntamente duplicò todas las Indulgencias , y remisiones de pecados, que sus Predecesores havian concedido á dicha Orden en los sobredichos dias , y Festividades. Y lo mismo hicieron Nicolao V. y Sixto IV. añadiendo otras de nuevo.

Item : Sixto V. concedió cien dias de Indulgencia á todos los Fieles, que asistieren todos los

Jueves à la Misa que se dice en las Iglesias del Carmen al Santísimo Sacramento, quando dà lugar á ella el rezo. Y lo mismo à los que asistieren á la Leccion, y Predicacion de la Palabra Divina. Y si hacen alli oracion, 50. mas. Y si confesaren, y comulgaren en los dichos Jueves, tres años, y tres quarentenas de perdon.

Item: Urbano VIII. concediò Indulgencia Plenaria, ó Jubilèo perpetuo que llaman, á los que asistieren por algun espacio á la Oracion de quarenta Horas, que se celebra en los dias de Carnestolendas en los Conventos de dicha Orden, pidiendo, como se suñone, por las necesidades acostumbradas.

Item: A los que asistieren à la Salve cantada despues de Completas, y rogaren á Dios de el mismo modo, 100. dias, por las penitencias impuestas por sus pecados, ò de otra manera debidas, segun la costumbre de la Iglesia.

Item: el mismo Clemente X. concede á los que visitaren devotamente alguna de las Iglesias de dicha Orden, en los dias que hay Estaciones en Roma, segun se expresa en el Misal Romano, que sòn: todos los dias de Quaresma, la Pasqua, y toda su Octava, los dias de Letanias Mayores,

la Ascension , la Vigilia del Espiritu Santo, hasta el Sabado siguiente , las Temporas de todo el año , los Domingos de Adviento , la Natividad de Christo , con los tres dias siguientes : el dia de la Circuncision , y Epifanía , y finalmente los Domingos de Septuagesima, Sexâgesima, y Quinquagesima, y alli rogaren á Dios por las necesidades de nuestra Madre la Iglesia, &c. todas las Indulgencias, remisiones de pecados, y compensaciones de penitencias, que ganarian, si personalmente visitaren las Iglesias de Roma los dias que hay Estaciones en ellas. Advirtiendó , que en esta concesion hay un tesoro infinito de bienes espirituales ; pues los dias ciertos que hay Estacion en Roma, y fuera de sus muros son todos los referidos, y haciendo la dicha diligencia, se gana Indulgencia plenaria.

Item: Los dias de la Circuncision , Epifania, Purificacion de la Virgen , S. Andrès Corsino á 4. de Febrero ; Sta. Eufrosina à 13. de Febrero; San Angelo Martyr en cinco de Mayo ; San Simon Estok en 16. de Mayo; Ntro. Padre Sr. San Joseph ; la Anunciacion ; Resurreccion ; Santa Maria Magdalena de Pazzis ; la Visitacion de nuestra Señora ; la Virgen del Carmen nuestra Pa-

Patrona á 16. de Julio, con toda su Octava; S. Alberto á 7. de Agosto; San Luis, Rey de Francia á 25. de Agosto; la Asumpcion, Natividad, Concepcion, y Presentacion de Maria Santissima; Santa Teresa de Jesus; S. Juan de la Cruz; y el dia del Nacimiento de Jesu Christo están concedidas por diversos Summos Pontifices à todas las personas de uno, y otro sexô, que visitaren las Iglesias del Carmen muchas Indulgencias, y remisiones de pecados; y además de esto, Indulgencia Plenaria, y Jubilèo perpetuo que llaman, supuesta la confesion, y comunion, y la Oracion acostumbrada. Todas las quales las confirmò, y aprobò Clemente X. despues de haverlas examinado el Eminentissimo Sr. Cardenal Bona por un Breve dado á ocho de Mayo de 1673. en el qual se refieren en forma especifica: y añadiendo otras muchas Indulgencias parciales, y remisiones de pecados, para los mismos fieles, que visitaren dichas Iglesias en los dias de S. Fabian, y San Sebastian, Octava de la Purificacion, San Juan Baptista, San Pedro, y San Pablo, sus Octavas, San Miguel, dia de Todos Santos, la Invençion de la Santa Cruz, su Exâltacion, San Estevan Protomartyr, San Juan Evangelista, y
toda

toda la Octava de la Natividad de nuestro Señor.

Asimismo N. Smo. Padre Benedicto XIV. por su Breve, que comienza : *Commissæ nobis á Domino*, su Data en 18. de Agosto de 1745. dà su facultad à los Prelados del Carmen, ò á el Religioso que estos nombraren, para que den à el Pueblo la Bendicion Pontificia quatro dias en el año. Estos son : Dia de San Estevan Protomartyr, las Ferias terceras de Resurreccion, y Pentecostes, y en el dia en que se celebra la Fiesta de nuestra amantissima Madre del Carmen, á todos los Fieles de ambos sexôs, que asistieren à ella, contritos, confesados, y comulgados, y rezando antes una estacion à el Santissimo Sacramento, pidiendose por las necesidades, y exaltacion de nuestra Madre la Iglesia, &c. concede su Santidad Indulgencia plenaria, y remision de todos los pecados.

Item : Nuestro SSmo. Padre Clemente XIII. concedió en 14. de Marzo de 1760. para el dia del Patrocinio de Ntro. Padre Señor S. Joseph, y los demás dias de su Octava, que durare el Capitulo de esta Congregacion de España de Carmelitas Descalzos, que se celebra de tres en tres años, à todos los Fieles, que visitando, como di-

cho

cho es, la Iglesia , hicieron , contritos , confesados , y comulgados , oracion à Dios , como se acostumbra , Indulgencia plenaria , y remision de todos sus pecados.

Item : Benedicto XIV. á los que visitaren las Iglesias de la Orden , haciendo las diligencias acostumbradas desde las Visperas de la Dominica tercera despues de Pasqua de Resurreccion , hasta el dia siguiente puesto el Sol , en que se celebra la Fiesta del dicho Patrocinio , concede Indulgencia plenaria. Y asimismo , que quien no ganase la dicha Indulgencia en este dia , pueda ganarla en alguno otro de su Octava , cumpliendo con las diligencias expresadas.

Item : El mismo Pontifice , para el dia de la Transberveracion del Corazon de Sta. Theresa , 27. de Agosto , á quantos visitaren estas Iglesias , baxo las circunstancias dichas , concediò Indulgencia plenaria: Y añadió , que pudiese ser aplicada por las Almas del Purgatorio.

Item : El mismo Benedicto , á los que confesando , y comulgando , visitaren dichas Iglesias desde primeras Visperas del dia del Sr. S Joseph 19. de Marzo , y por los siete siguientes dias pidiendo á Dios , como es dicho , &c. concediò Indul-

dulgencia plenaria. Y si aconteciere , que esta Fiesta se traslade, se gane dicha Indulgencia en todos los ocho dias antecedentes, *inclusivè* el dia en que se rece.

Item : Concedió este Pontifice, para el dia de Señora Santa Ana , y el de su Esposo el Señor S. Joaquin, Indulgencia plenaria á todas las personas , que como dicho es , visitaren dichas Iglesias.

Item : Clemente XII. en su Bula *Omnium salutis*, su data en nueve de Octubre de 1738. concedió à todos los Religiosos , y Monjas Calzados , ò Descalzos , tengan en sus Iglesias un Altar privilegiado perpetuamente con su asignacion del Ordinario, en el qual, qualquier Sacerdote (Regular, ò Secular) celebrando Misa de *Requiem* , gane Indulgencia plenaria para el Alma de la persona difunta por quien la aplicáre.

Item : El Señor Benedicto XIV. extendió despues esta Indulgencia para todas las Misas , que en èl se dixeren , aunque no sean de *Requiem* en los dias de Santos dobles , ó Dominicas , en que las prohiben las Rubricas , que como diximos arriba , era para solo las Misas de Difuntos.

Item : Clemente XII. concedió , que las Mi-

sas, que en qualquier Altar de las Iglesias de la Orden de nuestra Señora del Carmen, se celebraren por las Almas de Religiosos, ò Religiosas difuntas (como lo ordenan las Constituciones de dicho Orden) sean para Sufragio de las dichas Almas, como si se celebrasen en Altar privilegiado.

Item: Benedicto XIII. á quantos confesaren, y comulgaren, y visitaren las Iglesias del Carmen, pidiendo à Dios por las necesidades dichas el de su Patriarca el gran Profeta, S. Elias, desde primeras Visperas de su Festividad 20. de Julio, hasta ponerse el Sol de este dia, concedió Indulgencia plenaria.

Item: Clemente XIII. concede Indulgencia plenaria para todo fiel Christiano, que confesado, y comulgado, asistiere en las Iglesias de la Orden del Carmen, y en ellas oraren por las necesidades regulares mientras está expuesto el Santísimo en nueve Miercoles antecedentes à la Fiesta de nuestro Padre S. Joseph. La qual Indulgencia solo en un Miercoles se puede ganar, el que cada qual elija de los nueve; advirtiendole, que en los ocho restantes, en cada uno de los que asistiere (que no es condicion que asista todos,) gan

nan cien dias de Indulgencia , bastando para ganarlos el estar en gracia. Consta todo del Testimonio dado de la dicha concesion por la Secretaria de la Congregacion de Indulgencias, su data en 21. de Mayo de 1765. En el de 1766. se extendiò para las Monjas Calzadas por el mismo Pontifice á 2. de Diciembre , y para las Descalzas en 17. de Febrero de 1767.

Item : Benedicto XIV. concediò , á peticion de nuestro Procurador General de Italia , como consta del testimonio de la supradicha Secretaria, su data en 7. de Marzo de 1741. que los Religiosos , y Monjas Descalzas , que no puedan salir de la Celda por enfermedad ; que haciendo desde ella las visitas de las Iglesias , en la forma dicha , y en los dias que hay concedidas Indulgencias , ganen lo mismo , que si personalmente las visitaran.

Item : Clemente X. à todos los Religiosos , y Monjas, que viven en Conventos donde no se hace la Procesion Mensal, aunque no haya fundado Co'radia, concede la misma Indulgencia plenaria , confesando , y comulgando en alguno de los Domingos de cada mes , en que se debia hacer dicha Procesion, si rezaren en el Coro de Co-

munidad (ó à solas , si tuvieren impedimento para no asistir à el Coro con la Comunidad) las Letanías de los Santos, haciendo oracion á Dios por las necesidades acostumbradas.

Item : Urbano VIII. concediò perpetuamente tres años , y tres quarentenas de Indulgencia à todos los Fieles , que estando en gracia de Dios, nombraren , ò llamaren á la Religion del Carmen, ò á sus Religiosos: Orden , y Religiosos de la gloriosissima Virgen Maria Madre de Dios del Monte Carmelo.

Item : Juan XXII. concediò cinco años , y cinco quarentenas de perdon por las penitencias debidas , à todos los Fieles , que besaren con devocion el Santo Escapulario.

Item : Benedicto XIV. á todos los Fieles, que con la misma devocion besaren el Santo Escapulario de qualquier Religioso Carmelita les concede por una vez á el dia cien dias de Indulgencia.

Item : El mismo Benedicto XIV. concedió en 26. de Septiembre de 1745. á los que devotamente traen el Santo Escapulario de Maria Santissima del Carmen , por cada un dia , cien dias de Indulgencia.

H,

Item

Item : El mismo Pontifice, por el citado Breve concede à el Cofrade , que en honor de la Santissima Virgen rezare los siete Padres nuestros , y Ave Marias , de que havemos hablado, cien dias de indulgencia.

Item : Sixto V. concedió à peticion de los Carmelitas , doscientos dias de indulgencia á todos los que rezaren devotamente las Letanias de nuestra Sra. y la del Dulcísimo Nombre de Jesus (estando aprobada) otros cien dias mas.

Item : El mismo concede cincuenta dias de indulgencia à los que se saludaren , diciendo en latin , ò lengua vulgar : *Alabado sea nuestro Señor Jesu-Christo.* Y lo mismo á los que respondieren : *Amén* , ò *por siempre.* Veinte y cinco á los que con reverencia nombraren los Dulcísimos nombres de Jesus, y de Maria. Y añadió , que pudiesen ganar las dichas indulgencias todos los Predicadores , que en sus Sermones exôrtasen à los Fieles á saludarse , diciendo : *Loado sea Jesu-Christo,* á invocar los sobredichos nombres , y à rezar las dichas Letanias.

Item : Clemente VII. por su Bula , que comienza : *Ex Clementi Sedis Apostolicę provisione,* su data en 12. de Agosto de 1330. concede à

aves-

nuestros Hermanos Cofrades , que puedan una vez en la vida elegir Confesor de los aprobados, que los absuelva de todos los pecados , y censuras reservadas (excepto los contenidos en la Bula, que llaman *de la Cena*) y otra en el articulo de la muerte. En cuyo articulo, aun quando efectivamente no se siga la dicha muerte, puede el dicho Confesor en virtud de esta Bula, y Privilegio, conceder , y aplicar à el Cofrade moribundo la absolucion , è indulgencia plenaria de todos sus pecados.

Item : El dicho Papa , en el mismo lugar concede à todos los Cofrades donde quiera que se hallaren , que puedan ganar todas las indulgencias , y remisiones de pecados , que están concedidas en los dias de Quaresma , y de Estacion en Roma , y fuera de ella à todos los que visitaren en la forma debida , dichas Iglesias de Roma , donde hay Estacion , si visitan uno, dos, ò mas Altares de aquellos Lugares donde residen , ò habitan , del mismo modo , que si todos los dias personalmente visitasen las Iglesias de dicha Ciudad de Roma , ò extramuros de ella.

Item : Honorio III. y Nicolao IV. à los que verdaderamente arrepentidos de sus culpas visitaren

taren las Iglesias de Maria Santisima del Carmen (como consta de la Bula de Clemente X.) concedieron remision de todos sus pecados , que es lo mismo que indulgencia plenaria. Vease la dicha Bula sexta de Clemente ampliativa , y confirmativa de las de dichos Pontifices , y de otros en el Bulario autentico de este Convento del Carmen de Cadiz , fol. 434.

Item : N. SSm. P. Pio Papa VI. A peticion de la Venerable Cofradia de nuestra Madre Santisima del Carmen de Cadiz , concedió lo primero en 12. de Agosto del año de 1778. por su Breve , que comienza : *Omnium salute, &c.* Que qualquier Sacerdote , que celebre Misa de Difuntos en el Altar de la misma Beatissima Virgen Maria nuestra Madre del Carmen por algun Hermano , ó Hermana de dicha Venerable Cofradia , gane indulgencia plenaria , y sea libre de las penas del Santo Purgatorio , sufragandoles los meritos de nuestro Señor Jesu-Christo , y de la Bienaventurada Virgen Maria , y de todos los Santos. Y que en estos terminos sea para siempre Altar privilegiado.

Item : En 2. de Octubre del mismo año de 1778. concedió , que en el dia en que celebre

dicha Venerable Cofradia la Festividad de Ntra. Madre Santissima la Virgen Maria del Monte Carmelo , se dè la Bendicion Papal al Pueblo: *Servata forma Constitutionis felicitis recordationis Clementis Papæ Decimitertii* , no obstante , que se haya dado dicha Bendicion Pontificia en el dia 16. de Julio , dia propio de nuestra Virginal Madre , ò en el que la Reverenda Comunidad haya celebrado su Fiesta.

Otras muchas confirmaciones , ampliaciones , y duplicaciones de indulgencias , y gracias , que han concedido los Vicarios de Jesu Christo , à la Religion , Cofrades , e Iglesias de Maria Santissima del Carmen , y su Santo Escapulario , dexamos de refesir , por no extender mas este Sumario ; y porque con lo dicho basta , para que conozcamos la gran Bondad de nuestro Dios con sus criaturas , y quan facil , y suave es darle satisfaccion por nuestros pecados , quando de veras se convierte el pecador à el Padre de las Misericordias : à el mismo tiempo , que nos manifiesta ser medio muy agradable à sus ojos , y conducto ordinario para comunicarnos sus mas abundantes gracias , la Reyna de los Angeles Maria Santissima , baxo este glorioso Titulo del Carmen :
pues

pues por su medio , y el de sus Vicarios en la tierra logramos sus Hijos , Hermanos , y Cofrades un tesoro inmenso de gracias , y una mina riquisima de merecimientos.

Considerèmos , pues , Hermanos mios muy amados , por quantos , y quan grandes bienes , y fuertes motivos , ha querido Dios empeñarnos , para que nos salvemos , y honremos á su Santissima Madre baxo esta advocacion. Reflexionemos sin preocupacion , y con toda la piedad de Catòlicos , y verèmos , que este culto , devocion , y practica de piedad , le ha sido siempre muy agradable , y en tanta manera gloriosa , que ha hecho para acreditarla los mas autènticos , publicos , y asombrosos milagros ; ha unido en su aprobacion los espíritus , y corazones de los Papas , Reyes , y Pueblo Christiano , y ha obligado á los hombres mas doctos de los tres siglos pasados , à alabarla , apoyarla , y aconsejarla , como una de las mas seguras devociones , y obras de piedades que hay en la Iglesia , para servir à Dios en su Madre.

Vease á el Docto Padre Theofilo Raynaudo , Tom. 7.º Al R. P. Fr. Daniel de la Virgen , Tom. 2.º Al Maestro Lumbier 2.º Tomo. A Lezana en el mismo Tomo. Al M. R. P. Anunciacion en el

Fron.

Prontuario a. Parte por toda ella. Al Ilmo. Cartagena, Tom. 4. Capitulo 17. Los Dictionarios de Houdry , y de Montargon , con todos los Predicadores, y Autores mas célebres de la Francia , que han predicado , ó tratado sobre la materia , del Escapulario, del culto , y devocion de Maria Santissima del Carmen , de su Cofradia , y Gracias , y se advertirá, que aun no decimos todo lo que estos asuntos tienen de solidèz , y de verdad. En fin , si para la materia de indulgencias , y privilegios dichos se pretendiere exhibicion de los Bularios autènticos , que tiene la Religion del Carmen , està pronto este Convento, y Cofradia á manifestarlos con los testimonios de verdad convenientes.

Por tanto suplicamos á todos nuestros Hermanos , y Cofrades se dignen de publicar , con las licencias necesarias este Sumario , y de cooperar por este medio á la mayor honra , y gloria de Dios , en Maria Santissima su Madre , y á tan grande utilidad , y bien espiritual de sus proximos. Por este medio conseguiràn el llevar una gran parte del mayor de sus deberes , que es el aumento de esta devocion , y culto à su Patrona , el lustre , y esplendor de la misma Cofradia,

y el desterrar de algunos las preocupaciones , è ignorancias, que el no tener en que instruirse de sus obligaciones, puede ocasionarles, como efectivamente tocamos ya á cada paso. Sea todo para honra , y gloria de Dios, de Maria Santissima del Carmen su Madre, de todos los Santos de esta Religion, y salvacion de nuestras Almas Amen.

DILIGENCIAS, Y CONDICIONES NECESARIAS para ganar las dichas Gracias, è Indulgencias.

Aunque antes se havia dicho , que suponiamos à los Contrades con las disposiciones necesarias para conseguir las gracias, è indulgencias de este Sumario: sin embargo, como quiera que pretendemos en todo la claridad, y el destierro de toda ignorancia, diremos con la mayor brevedad, lo que sobre este particular han escrito, y enseñado tantos Doctores.

Primera mente, es esencialmente necesario, para que el hombre Christiano pueda ganar qualquiera Indulgencias, que se halle á el tiempo de la ultima diligencia, á lo menos, en estado de gracia, ó por contrición, ó confesion de sus cul

culpas. Y la razon es naturalísima: porque si la indulgencia, privilegio, ò gracia concedida, está concedida baxo la condicion de tal, y tal obra, que necesariamente ha de tener bondad intrinseca, y meritoria; y por otra parte sea aquella una remision en el todo, ó en la parte de la pena debida por las culpas; precisamente la accion por la que el Catòlico consiga esto, ha de traer su origen de la gracia de Dios, que nos mereció nuestro Redentor Jesu-Christo: pues sin ella no podemos justificarnos, ni ser nuestras obras de mèrito, ni de provecho alguno. Y como quiera, que no pueden estàr el pecado, y la gracia juntos, por ser los dos mayores contrarios que hay en todo lo criado, necesariamente pide en el hombre pecador su derecho la penitencia, para destruir la forma de pecado, è introducir la forma de la gracia. ¿Còmo sería posible querer, y amar el pecado, y conseguir á el mismo tiempo la remision de las penas merecidas por èl? Necesario es pues, estar en gracia de Dios, y arrepentido de las culpas, para conseguir todas las indulgencias, y gracias de que habemos hablado.

Pero en todas piden, que sea nuestra justificacion por medio de la Confesion Sacramental.

Aque-

Aquellas , en cuyos rescriptos los Pontífices piden Confesion , es lo mas probable , y seguro, que sin el uso de este Sacramento no se gana ; aunque por otra parte se esté justificado , y sin conciencia de pecado mortal : y la razon es, porque los Summos Pontífices, quando mandan en la concesion de sus indulgencias, que se confiese, es como obra piadosa, y que entra en el numero de las demàs diligencias, para mover à la divina Piedad , y movernos à penitencia. Del mismo modo que mandan la Comunión, aunque esta suponga la gracia. Mas en aquellas, en que no se pide ni uno, ni otro , basta estar contritos, y sin conciencia de pecado mortal para ganarlas. Por lo que en las que dicen los Pontífices confesados, y comulgados, ha de practicarse esta diligencia necesariamente.

Es condicion tambien precisa para ganar toda indulgencia el tener la Bula de la Sta. Cruzada, de la publicacion de aquel año, en que se pretenda ganar las indulgencias ; y sin esto no son de ningun valor todas las concedidas en los Dominios del Rey de España à todas las Cofradías, y Lugares pios. Hay algunas concesiones , que piden la visita de estos , y otras no. Y por tanto

es necesario la asistencia á el Templo, la oracion en él, &c. en las que se mande, y en las demás aquella, ó aquellas obras, baxo las quales se conceden dichas indulgencias, y de otro modo no se pueden ganar. Tambien es necesario, que el Fiel no sea excomulgado *vitando*, ni tolerado, para poder ganar qualquiera indulgencia: pues uno de los efectos de la Excomunion de uno, y otro es el privarlos de los bienes comunes á la Iglesia, y á sus hijos, como son Sufragios, Oraciones, Indulgencias, y Sacrificios. Y la razon es: porque no es digno de participar de estos bienes, el que es inobediente, y contumaz á los mandatos de la Madre que los reparte.

Tambien es necesario, que sepan los que pretenden ganar indulgencias dos cosas dignas de toda reflexiõn, y sin las quales se frustrará en muchos el efecto de su consecucion. La primera, que se haga intencion formal, ó virtual de ganarlas, aceptando voluntariamente, y con reflexiõn el Don, y los medios para alcanzarlo. Y la razon es: porque la concesion de la indulgencia es acto de jurisdiccion, no coactiva, sino voluntaria, la qual no se puede exercer, sino en los que la quisieren, y aceptaren. Esta intencion puede hacerse

cerse á el tiempo de comenzar á practicar las diligencias, y ratificarse con especialidad à el fin de la ultima. Es muy saludable consejo, y muy facil de practicarse, el que todos aquellos, que tienen algun titulo, como de Bula de la Cruzada, Hermandad, Cofradia, Rosario, &c. para poder ganar indulgencias, que hagan intencion desde por la mañana, diariamente, de ganar, y conseguir por las obras, rezos, oraciones, invocaciones, &c. todo lo que està concedido á aquellos que, ó por costumbre, ò con este fin, han de practicar en el dia: aunque siempre es lo mas perfecto la intencion formal, mientras se ejecuta la obra. La segunda, que siendo las indulgencias unas Parciales, y otras Plenarias, y estas sean remision total de la pena, debida por las culpas; si no se extiende el dolor, que debemos tener, para conseguir la indulgencia, à todo lo que es culpa, aunque sea leve, no ganaremos jamàs indulgencia plenaria alguna: será, si le quisier en llamar parcial, á proporcion del arrepentimiento: esto es, que se condenará, y remitir (como dicen algunos Moralistas) toda aquella porcion de pena, de que debiera dar satisfaccion por las culpas, de las que en efecto està

contrito; mas como ya he dicho, de las que no hay aborrecimiento verdadero, ni enmienda, no puede haver remision de pena, sino la hay de la culpa. Esta es imposible que se perdone, sin sèrio dolor de haverla cometido. Y como quiera, que es dificultoso el arrepentimiento total, y verdadero de todas las venialidades, y pecados leves por las infinitas razones, y motivos que tocamos cada dia de nuestras afecciones, y miserias; tengo para mi, que son muy pocos los que llegan á conseguir el imponderable beneficio, y dicha, que nos franquea la Bondad inmensa de Dios, quando nos concede el perdon de nuestras culpas, y el de las gravisimas, y merecidas por ellas. No obstante exòrtamos á todos los Fieles, no dexen por este motivo de hacer las diligencias debidas, implorando los auxilios de sa gracia: pues de lo contrario, serian como el enfermo, que no quiere tomar las medicinas, porque le son molestas, y dificultosas, ò como el pobre, que no quiere dar una corta limosna, porque no tiene, ni podrá tener en su juicio el mèrito de ella de un rico por ser mayor. Ademàs, que esto seria incurrir en una grave tentacion, con que el enemigo de las almas procura muy freqüentemente,

apar

apartarlas del camino de la salvacion, poniendo-
 les una cierta, y secreta desconfianza de poder
 convertirse, y obrar bien, por fuerza de que has-
 ta alli no han visto sino miserias, y pecados, y
 sienten en sí mismos la debilidad, inclinacion,
 facilidad, y flaqueza, que ellos han causado; pe-
 ro considerèmos, hermanos mios, que para sa-
 lir del mal, es necesario començar por algun bien;
 y que lo que no se comienza, nunca se acaba; ni
 todas las obras grandes dexan de tener sus difi-
 cultades, ni todos los Maestros son perfectos de
 una vez; y sin ser aprendido, y errado antes.
 El dolor universal de todos nuestros defectos es
 una medicina amarga, y dificultosa de tomar, por
 los que se hallen enfermos, y adolecen de la hi-
 pocrisia de las pasiones, y del amor propio; pe-
 ro ella és precisa, cierta, y eficaz: es necesario,
 es indispensable, y no puede haver consecucion
 de ultimo fin, y felicidad eterna, sin hacer vio-
 lencia, y vencerse con la ayuda de Dios, y de
 su gracia, obligandolo con la oracion humilde,
 y reiterada.

Qual deba ser esta para la consecucion de las
 Indulgencias, si vocal, ò mental, no dexan algu-
 nos de dudar; pero facilmente se responde, que

no manifestando los Pontifices , ni el genero ni la qualidad de la Oracion , se há de estar á la practica , que es el mejor interprete : Y esta indistintamente usa de una, y otra : Si bien es muy regular rezar una Estacion á el Santisimo Sacramento: pero , como la Oracion vocal , para que sea bien hecha , ha de ser mixta de una , y otra , siempre debe ser la Oracion mental, y puede muy bien no ser vocal; aunque será preciso en todo caso tener animo, y atencion para suplicarle á Dios por las necesidades de nuestra Santa Madre Iglesia , paz, y concordia entre los Principes Christianos, exáltacion de nuestra Santa Madre , y conversion de todos los Infieles , y Hereges al gremio de nuestra sagrada Religion. Y esto se puede hacer con el interior : aunque se reze con la boca.

Ultimamente debemos advertir á todos nuestros Hermanos , y Cofrades del Carmen, y declararles para su consuelo , una dificultad, que en estas materias es muy frecuente el tener, y es: Si se necesita el cumplimiento continuado , sin interrupcion de las obligaciones de Cofrades para ganar el privilegio de la Bula Sabatina, y los demás , con las gracias, è Indulgencias, &c. concedidos por la Virgen, y por los Summos Pontifi-

ces á los que visten el Santo Escapulario , como se ha dicho ; O si es compatible con la miseria humana, y el tener algunos defectos, la consecucion de todo lo dicho? Tanto pudiera ser el descuido, y flojedad en el cumplimiento de las obligaciones, que impidiesen enteramente el efecto de tanta promesa , y privilegio , como se ha dicho. Y asi , aquellos que habitualmente faltan á su deber , seràn sin duda privados de los bienes que están anexos á la Confraternidad de Maria Sma. del Carmen : porque nada , ò muy poco aprovecharà el traer el Escapulario de la Señora , y llamarse Cofrade , que vive en un descuido total de las obligaciones de tal , y no pone las condiciones, baxo las cuales, y no de otra manera, la Virgen prometió su favor. Y asi, como ni los Sacramentos (siendo cosa mayor) aprovechan à los que no los usan, como ellos piden : ni la Fe salva, sin ser acompañada de buenas obras ; del mismo modo, aunque con la misma proporcion, no podrá servirle de provecho alguno, el ser Hermano del Carmen , al que no practica las obligaciones de su Cofradía.

No sucederà asi á los que solo una vez, ú otra por fragilidad, y miseria quebrantaren alguna de las

las obligaciones, y leyes de su Hermandad; si despues se arrepienten, y proponen cumplir con ellas, y asi lo hacen: pues no se puede pensar otra cosa, respecto de la conducta de Dios con los pecadores, ni de su infinita Piedad, y Misericordia. Ademàs, que à este sentir nos induce la calidad de la concesion, y promesas: porque deben entenderse prudentemente, y segun el modo, y circunstancias de la humana fragilidad, la qual es grandisima, y en largo tiempo no dexa de tener en quasi todos muchas vicisitudes, y quiebras. Y à no ser asi, el Cofrade que una vez huviera faltado en alguna de aquellas sus obligaciones, tomaría ocasion para no cumplir con ellas en toda la vida: supuesto, que aquel su defecto tenia impedido irreparablemente el conseguir el favor, y beneficios à que todas ellas se ordenan. Quèdemos pues en el entender, que el arrepentimiento, y dolor, el proposito de la enmienda, y la enmienda efectiva, constante, y continuada por algun tiempo, tal qual es suficiente para hacer juicio, que hay voluntad sincera de cumplir, y de ser fiel, y que solo el impetu de nueva tibieza, y debilidad, nos hizo interrumpir el curso de nuestros deberes, es lo que basta: aunque lo seguro,

guro, y mejor es, no delinquir nunca.

Esto es, Hermanos, y Cofrades de Maria Santisima, lo que nos ha parecido conveniente, para vuestra instruccion en el desempeño de vuestras obligaciones, y para que no perdais la consecucion de tantos bienes, y gracias, por una ignorancia de los principios, medios, y fines de vuestro Instituto. Recibidlo con docilidad, y amor, y haréis que fructifique en vuestras almas, lo que deseamos; y es el servir à Dios en Maria Santisima en esta vida, y despues verle, y alabarle en la Eterna en compañía de la misma Señora por siempre jamas. Amen.

CONGRATULATORIA AFECTUOSA A

Los Hermanos, y Cofrades de Maria Santisima del Carmen.

A Legraos en el Señor, Hermanos nuestros muy amados, y consolaos en Jesu-Christo unos con otros, por haveros tocado la incomparable fortuna de ser Hijos especiales de Maria Sma. Madre del Divino Verbo, y Señora de todo lo criado, y de un Padre tan grande como lo fue San Elías, Profeta de Dios, y Patriarca, Apóstol,

tol, Virgen, y Martyr, y esclarecidísimo Precursor de la última venida del Hijo del Eterno Padre à juzgar los vivos, y los muertos. No hay duda, que siendo, y llamandoos con toda propiedad Hermanos espirituales de todos los Religiosos de esta Religion, sois tambien en su manera Hijos de tan excelentes, y nobles Padres, y gozais como ellos de todos los derechos, y mayores vínculos de una adopción particular, unidos por medio de la instruccion, de la crianza, de la caridad, de la gracia, de la nobleza, de la honra, de la paz, de los beneficios, del vestido, de los exemplos, de la riqueza, de la abundancia, y de infinita gloria.

Y asi, Hermanos sois de todos los Santos, y Santas, que ha habido en la Religion desde su principio, hasta este dia. Hermanos sois de San Elisèo Profeta, y de todos los Esenos, y Recabitans Santos, que como Discipulos de Elías, y de su Profesion murieron en la Tierra Santa, siendo los primeros que antes, y despues de la venida de Jesu-Christo veneraron, y tuvieron à Maria Santissima por Madre, y le edificaron Templo. Hermanos vuestros fueron S. Hilarion, y todos aquellos ciento y ochenta mil Monges del

Or-

Orden Sacro, que florecieron en siete mil y quinientos Conventos, que llegó á tener la Orden del Carmen en tiempo de este Santo Abad, è imperando Constantino el Grande, y que murieron los mas por la Fè en las persecuciones de los Sarracenos, Arabes, y Persas. Hermanos vuestros fueron San Elpidio, San Felix, San Caralipo, San Atanasio, San Fecundo, San Primitivo, San Theodoro, San Philiberto, San Fabriciano, San Lucio Sereno, San Francisco de Sena, el Beato ~~Ludovico P. bato~~ Beato Hilarion, San Estanislao Bidigosta, el Beato Juan Soreth, y el Beato Fr. Juan Consol ~~...~~ con otros innumerables Martyres, que en todos tiempos, y Reynos dieron la vida por la Fè, y glorifican á Dios en perpetua eternidades. Hermanos vuestros son San Dionysio Papa, y Martyr, San Anastasio Martyr, San Cyrilo Constantinopolitano, y Patriarchâ, San Thelesforo Papa, y Martyr, San Berthold, San Avertano, San Cyrilo Alejandrino, San Alberto Patriarchâ de Jerusalèn, San Angelo Martyr, contemporaneo de San Francisco de Asis, y á quien pronosticò la impresion de sus Llagas, San Brocado, San Serapion, San Gerardo, San Espiridion, San Simon Estòk, San

Alberto de Sicilia, San Andrés Corsino, S. Francisco de Sena, S. Pedro Tomás, S. Angelo Agustino, y San Juan de la Cruz, con otros innumerables, que en todas las edades, y tiempos florecieron en Santidad, en Sabiduría, y en las mayores Dignidades de la Iglesia.

Hermanos sois, ò felicisimos Cofrades de Maria Santissima, de tantas excelentes, y virtuosas Heroínas, como ilustraron en todos los siglos el Christianismo, y á su Madre la Religion del Carmen. Santa Eugenia Angel, Santa Cyrila, Santa Basilia, Santa Eufemia de ^{acedonia}, Santa Febronia, Santa Ripima, Sta. Perseveranda, Santa Eutrida, Santa Celerina, Santa Maxima, Santa Celina, Santa Julia, Santa Engracia, Santa Laura, Santa Severina, Santa Victoria, Santa Anatolia, Santa Victorina, Santa Eufrosia, Santa Eufrosina, Santa Juana de Regio, Santa Angela de Boemia, Santa Theresa de Jesus, Santa Maria Magdalena de Pazzis, con otras muchas, que en todos tiempos, y Reynos glorificaron à Dios, y edificaron á el mundo con su Martyrio, con su Virginidad, ò con sus Milagros, y Sabiduria.

Hermanos vuestros han sido, y Cofrades,

como lo sois vosotros , los Summos Pontífices, Gregorio XIV. Clemente VIII. Paulo V. Gregorio XV. Urbano VIII. Innocencio X. Alejandro VII. y Leon XI. A este le sucedió , que quando despues de su eleccion, le fueron á vestir de Pontifice, y el Prelado que lo vestia , le iba á quitar el Escapulario, le defendió, y conservò , diciendo: *Dexame el Escapulario de Maria, porque Maria no me dexe.*

Hermanos , y Cofrades vuestros fueron entre los Reyes, y Monarcas Soberanos , S. Luis , San Eduardo , Felipe II. Felipe III. Fernando IV. Fernando III. Fernando II. y Leopoldo I. Luis XIII. y XIV. Y entre las Emperatrices, y Reynas, Maria , Muger de Fernando III. Margarita de Austria, Hija de Felipe IV. Rey de España, y Consorte de Leopoldo I. Leonor de Mantua, Margarita , Esposa de Felipe III. la Reyna Madre Doña Mariana de Austria, Doña Luisa de Borbon, Muger de Carlos II. Doña Ana de Austria, Muger de Luis XIII. la qual se movió à vestir el Santo Escapulario , imitando à su Marido , por haver visto en el cerco de Mompeller , que una bala , que dispararon á un Capitan suyo , Hermano , y Cofrade del Carmen , en llegando

á tocar el Sto. Escapulario , que traía à el cuello, se ablandó, y allanò como si fuera de cera. Enrique IV. que fundò la Orden Militar de la Virgen del Carmen , aprobado por Paulo V. y sus dos Esposas de dos Matrimonios que tuvo, Margarita Valesia, y Maria de Medicis. El Rey Don Sebastian de Portugal, Segismundo III. de Polonia, con Ana, y Constanza, hermanas del Emperador Fernando II. los Archi-Duques Alberto, è Isabèl Clara Eugenia , el Serenisimo Maximiliano, Duque de Baviera , Carlos Manuel, y Victor Amadeo, Duques de Saboya, Vicente Gonzaga, Duque de Mantua , Eduardo, Principe de Parma , el Serenisimo Infante de España Don Fernando, Cardenal, y Arzobispo de Toledo , el Eminentisimo Señor Cardenal de Solis, el Venerable Padre Maestro Avila, el Reverendisimo Padre Innocencio , General de los Capuchinos, el Reverendisimo Padre Aqua-viva , General que fue de la extinguida Compañia ; y sobre todos con especial amor , y exemplo nuestro Catòlico Rey el Señor Don Carlos III. (que Dios guarde) ; y finalmente otros muchos Potentados , Cardenales , Obispos, y Comunidades enteras de Religiosos , y Monjas , con las tres partes del Pueblo

blo Christiano , repartido por toda la redondèz de la Tierra.

Todos estos son vuestros Hermanos , y participais , y comunicais con ellos en todo lo bueno que gozan por razon de tales. Y asi vosotros gozais de todas las buenas obras , disciplinas , ayunos , oraciones , intercesiones , y gracias de tanto numero de Santos , y Santas , de Religiosos , y Religiosas , Terceros , y Cofrades , que reynan con Christo en la Gloria , y que viven en la Militante Iglesia para servir , amar , y alabar à Dios en su Santissima , y Purissima Madre la Reyna de los Angeles Maria Santissima del Carmen. ; Què alegria , y què consuelo debe poseer vuestro corazon , à el registrar con una mirada tantas , y tan grandes felicidades , como elevan sobre toda ponderacion vuestra suerte , y la mia ! Dichosos mil veces , que os habeis acogido à una Madre en cuyas manos se hallan depositados todos los tesoros de la Bondad , Misericordia , y Omnipotencia de Dios ! O Madre ! O Maria ! O Religion ! O Cofradía ! O beneficios incomparables , y sobre todo encarecimientos , dignos de nuestra gratitud , y de un reconocimiento eterno ! Mil parabienes os doy , Hermanos , y Compañeros míos muy amados en
nues-

nuestro Señor Jesu.Christo. Yo me complazco
 de vnestra honra , y dicha , á el mismo tiempo,
 que no sè còmo alabar la mia. La mia, y la vues-
 tra es una ; y por una , y por otra , me ayudarèis
 à alabar , bendecir , y glorificar à toda la Santi-
 sima Trinidad , á Maria Santisima su Templo , y
 con todos los Justos , y Santos de la Gloria , y de
 la iglesia entonad estas palabras , que la Iglesia
 aplica á el gran Mysterio de la Religion , y à la
 Santisima Virgen : *Benedicta sit Sancta Trinitas ,
 atque indivisa Unitas , confitebimur ei , quia fecit
 nobiscum Misericordiam suam :: Exultavit tu præ
 omnibus mulieribus super terram :: Tu gloria Je-
 rusalem , tu lætitia Israel , tu honorificientia Popu-
 li nostri ::* Bendita sea la Santisima , è Individua
 Trinidad ; confesemosle , y alabemosle : porque
 ha usado con nosotros de su Piedad , y Miseri-
 cordia :: Bendita seas tú , ò Virgen de las Virge-
 nes , sobre todas las Mugerès , que ha habido en
 el mundo :: Tú eres la gloria de Jerusalèn ,
 la alegria de Israèl , y honra de nuestro
 Pueblo , y Nacion.

Amen.



FOR-

FORMULA PARA RECIBIR , Y ADMITIR
à los Cofrades , y vestirles el Santo
Escapulario.

Hincado de rodillas el que debe recibir el Santo Escapulario; y revestido el Sacerdote de Estola, y Roquete , prevenida agua bendita, y delante de alguna Cruz, ò Sto. Christo, dirà en la forma siguiente.

SUsccepimus , Deus , misericordiam tuam in medio templi tui: secundum nomen tuum, Deus, in fines terræ: justitia plena ex dextera tua.

Kyrie eleison. Kyrie eleison. Kyrie eleison.

Pater noster . &c.

V. Et ne nos inducas in tentationem.

R. Sed libera nos à malo.

V. Salvum fac servum tuum , Domine.

R. Deus meus , sperantem in te.

V. Mitte ei , Domine , auxilium de Sancto.

R. Et de Sion tuere eum.

V. Nihil proficiat inimicus in eo.

R. Et omnis iniquitatis non apponat nocere ei.

V. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Suscipiat te Christus in numero fidelium suorum, ut licet indigni te suscipimus in orationibus nostris, concedat tibi Deus per Unigenitum suum, mediatorem Dei, & hominum, tempus benè vivendi, constantiam benè perseverandi, locum benè agendi, & ad æternæ vitæ hereditatem feliciter perveniendi: & sicut nos hodiè fraternas charitas spiritualiter jungit in terris, ita divina pietas, quæ d'Actionis est autrix, & amatrix, nos cum fidelibus suis conjungere dignetur in cœlis. Per eundem Christum Dominum nostrum. ℞. Amen.

Ÿ. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

℞. Qui fecit cœlum, & terram,

Ÿ. Sit nomen Domini benedictum.

℞. Ex hoc, nunc, & usque in sæculum.

Ÿ. Domine, exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

ORE-

O R E M U S .

Domine Jesu Christe, qui tegumen nostræ mortalitatis intueri dignatus es : obsecramus immensam tue largitatis abundantiam : ut hoc genus vestimenti, quod Sancti Patres ad innocentiam, & humilitatis indicium abrenuntiantes sæculo ferrè sanxerunt, tu ita bene **✠**dicere digneris, ut famulus tuus, qui hoc indutus fuerit vestimento, te quoque induere mereatur. Qui ~~vivis~~ & regnas Deus per omnia sæcula sæculorum. **R.** Amen.

O R E M U S .

Suppliciter te, Domine, rogamus per intercessionem, & merita Beatissimæ Virginis Mariæ de Monte Carmelo, ut super hunc habitum suæ Religionis dilectæ, servo tuo imponendum bene **✠**dictio tua benigna descendat ut sis bene **✠**dictus, atque divina virtute procul ~~pellantur~~ hostium nostrorum visibilium, & invisibilium tela nequissima. **R.** Amen.

Abperja el Abito, ò Escapulario con agua bendita, y vistiendoselo, prosigue diciendo.

~~Accipe~~, vir devote, hunc habitum benedic-
tum,

tum , precantes Sanctissimam Virginem, ut ejus meritis illum perferas sine mácula , & te ab omni adversitate defendat , atque ad vitam perducat æternam. R. Amen.

Adesto , Domine , supplicationibus nostris & hunc famulum tuum, quem sacræ nostræ Religionis sociamus , perpetua tribue firmitate corroborari, ut perseveranti proposito in omni Sanctitate tibi váleat famulari.

Prótege, Domine, famulum tuum subsidiis pacis, & Beatæ Mariæ semper Virginis patrociniiis confidentem , á cunctis hostibus redde securum.

Benedicat te Cònditor cæli & terræ Deus omnipotens, qui te eligere dignus est ad Beatissimæ Virginis Mariæ de Monte Carmelo societatem , & Confraternitatem, quam precámur, ut in hora òbitus tui conterat caput serpentis , qui tibi est adversarius ; & tandem, tanquam victor , & palmam , & coronam sempiternæ hæreditatis consequaris. Per Christum Dominum nostrum.
R. Amen

Despues asperja à el Cofrade con agua bendita, y dice ::

Ego , autoritate , quam fungor , & mihi con-

ces-

cessa , recipio te ad Confraternitatem nostrę sacrae Religionis , & investio , ac participem te facio omnium bonorum spiritualium ejusdem Ordinis , in nomine Pa^{tr}is , & Filii , & Spiritu Sancti. R. Amen.

Acabado esto , se apuntará el nombre del Cofrade en el Libro de la Cofradia , y se le advertirán sus obligaciones.

FORMA GENERAL PARA DAR LA ABSOLUSION á nuestros Cofrades en el articulo de la muerte.

Habiendo el Sacerdote rogado á el Enfermo se disponga , preguntadole , si tiene que reconciliar , y si perdona de corazon á todos los que le hubieren ofendido , &c dicha la confesion por el enfermo : y si no pudiere , dandose en los pechos , y con acto interior de dolor , mediante estas palabras mental , ó vocalmente dichas : *Mea culpa de universis peccatis meis , precor vos orare pro me.* Despues dirán los circunstantes : *Misereatur tui Omnipotens Deus , &c.* Y acabado . dice el Sacerdote solo : *Indulgentiam absolutionem , &c.*

Despues añade la siguiente Deprecacion.

O R A T I O.

DEUS Omnipotens, Salvator, & Redemptor generis humani, qui Apostolis suis dedit ligandi; atque solvendi potestatem, ipse te absolvere dignetur ab omnibus iniquitatibus tuis, & quantum meæ fragilitati permittitur, auxiliante ipso sis absolutus ante faciem illius, qui vivit, & regnat. &c.

Ultimamente confiere á el Enfermo la Indulgencia plenaria en virtud de las Bullas de la Religion del Carmen en esta forma.

Concedo tibi plenariam indulgentiam peccatorum tuorum, facultate mihi concessa, & commissa, virtute Bullarum Ordinis nostri. Quod, si præsens mortis periculum (Deo favente) evásseris, sit tibi hæc indulgentia pro vero mortis articulo reservata.



PARA QUE SEPAN CON MAS FACILIDAD, y para mayor claridad, y consuelo de nuestros Hermanos, y Cofrades, y aun de todos los Fieles, se pondrà aqui en compendio una Tabla de todos los dias en que se gana Indulgencia Plenaria, visitando las Iglesias del Carmen: y donde no buviere Convento, el Altar, ò Capilla de Maria Santissima del Carmen. Y son los siguientes.

E N E R O.

- 1** DIA de la Circuncision.
6 El dia de Pascua de Reyes.

F E B R E R O.

- 2** Dia de la Purificacion.
4 Dia de San Andrés Corsino.
 Los Domingos de Septuagesima, Sexagesima, y Quinquagesima, y todos los dias de Quaresma, hasta el Domingo de Quasimodo inclusivamente.

M A R Z O.

- 19** Dia del Señor San Joseph.
25 Dia de la Encarnacion.

ABRIL

A B R I L.

- 25 Dia de San Marcos.
 Los tres dias de Letanias.
 Dias de la Ascension de el Señor.

M A Y O.

- 5 Dia de San Angelo Martyr.
 16 Dia de San Simón Estok.
 Dia del Patrocinio del Señor San Joseph
 en el tereer Domingo despues de Pasqua.
 El primer Domingo de cada mes, ò de
 aquel en que la Cofradia estableciere ha-
 cer la Procesion Mensal de la Virgen.
 25 Dia de Santa Maria Magdalena de Pazzis.
 Todos los dias desde la Vigilia de Pente-
 costes, hasta el Domingo de la Santisima
 Trinidad inclusivamente.

J U N I O.

- 29 Dia de San Pedro, y San Pablo.

J U L I O.

- 2 Dia de la Visitacion de nuestra Señora.
 16 Dia de nuestra amantisima Madre del Car-
 men, y todos los dias de su Octava.
 20 Dia de N. gran Padre, y Patriarca S. Elías.
 26 Dia de, Señora Santa Ana.

M

AGOS-

A G O S T O.

- 7 Dia de San Alberto.
 15 Dia de la Asuncion de la Virgen.
 Dia del Señor San Joaquin.
 Domingo infraoctavo de la Asuncion.
 27 Dia de la Transverberacion del Corazon
 de Santa Teresa de Jesus.

S E P T I E M B R E.

- 8 Dia de la Natividad de nuestra Señora.
 Dia del Dulcísimo Nombre de Maria à
 la Misa Mayor
 Los tres dias de Temporas en Septiembre.

O C T U B R E.

- 15 Dia de nuestra Madre Santa Teresa.

N O V I E M B R E.

- 1 Dia de Todos Santos, y en Octava.
 Dia del Patrocinio de nuestra Señora à
 Misa Mayor.
 21 Dia de la Presentacion de la Virgen.
 24 Dia de San Juan de la Cruz.

D I C I E M B R E.

- 8 Dia de la Concepcion de Maria Santisima.
 Los quatro Domingos de Adviento, y los
 tres dias de las Temporas de Diciembre.
 La Vigilia de Natividad.

25 Dia del Nacimiento de nuestro Señor Jesu-Christo, y los tres dias siguientes de S. Estevan , San Juan , y Santos Innocentes.

N O T A.

PARA DAR EL AVITO DE DEVOCION á algun Parbulo, desnudarselo, quando se ha hecho voto , ò promesa de ello , vease el Quaderno de la Orden.

Y por quanto creemos , que muchas personas desearán tener este Sumario , para dàr à la Cofradía un testimonio, despues de su muerte del dia y legitimidad de su ingreso en ella : Declaramos tener dicha Cofradia del Carmen , sita en este Convento de Descalzos Carmelitas de Cadiz , las facultades necesarias de los Prelados de la Descalzes , baxo cuyo gobierno se halla en el dia , para entregar , y repartir este Sumario , como Letras Patentes, en señal de reconocimiento de Hermanos , y para su buen gobierno.

Por tanto por la autoridad dicha, y para que haga fè , queriendo nuestro Hermano *Don Josef Hernandez* ser participante de los bienes , y Gracias de nuestra Cofradia , y ser uno de sus Miembros : por quanto nos consta venir à ella movido de devocion verdadera à Maria Santissima,

sima, y con el deseo de servir à Dios, por medio de las Stas. Leyes de la Confraternidad, le damos el presente Sumario, y Manual firmado del Secretario de la Cofradia en 17 del mes de Abril del año de 1783

Vol. 2466^a

Pedro Bernabé

Secretario.